

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 5 de julio de 1957

Núm. 173

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

|   | PAGINA |   | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| <b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>   |        | bre de 1955, 17 de julio de 1956 y Decreto-Ley de 22 de febrero de 1957 ... ..  | * 547  |
| <b>Acuerdos Internacionales.</b> —Aplicación del Convenio Universal sobre Derecho de Autor a la isla de Guam.   | * 547  | Orden sobre emisión de 2.750 millones de pesetas, al 4 por 100, de 1 de abril de 1957 ... ..  | * 547  |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |        | <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |        |
| <b>Deuda Amortizable.</b> —Decreto sobre emisión por valor de 2.750 millones de pesetas nominales, con destino a las inversiones autorizadas por Leyes de 22 de diciem- |        | <b>Reglamentaciones de Trabajo.</b> —Orden por la que se dictan normas sobre remuneraciones mínimas que habrá de percibir el personal de labranza, pastoreo o guardería, contratados por temporada o con carácter eventual ... .. | * 548  |

#### II. Autoridades y Personal

|   |      |  |      |
|---|------|--|------|
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |      | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |      |
| <b>Reingreso.</b> —Orden por la que se concede a don Miguel Fort ... ..   | 2897 | <b>Nombramiento.</b> —Orden por la que se dispone el de don Martín Luis Sancho para Catedrático de la Universidad de Madrid ... .. | 2898 |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |      | Otra por la que se dispone provisionalmente los de Directora y Director del Grupo Escolar «Andrés Manjón» ... ..                   | 2898 |
| <b>Readmisión.</b> —Orden por la que se modifica el acuerdo de 5 de junio de 1939 referente al funcionario don Gabriel de la Escosura ... ..          | 2897 | <b>Reingreso.</b> —Orden por la que se concede a doña Carolina Soler ... ..  | 2898 |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |      | <b>Cese.</b> —Orden por la que se acuerda el del ilustrísimo señor don Juan Marino García Marquina en el cargo que se cita ... ..  | 2899 |
| <b>Situación.</b> —Orden por la que cesa en la de disponible forzoso el Inspector de tercera clase don Ramón Pérez ... ..                             | 2897 | <b>Destinos.</b> —Resolución por la que se adjudican a Jefes de Administración de tercera clase ... ..                             | 2899 |
| <b>Nombramientos.</b> —Resolución por la que se transcriben los de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local ... .. | 2897 |  |      |

#### III. Otras resoluciones administrativas

|   |      |  |      |
|---|------|--|------|
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |      | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |      |
| <b>Tómbola.</b> —Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sueca para celebrar la que se indica ... ..                           | 2899 | <b>Declaración de interés social.</b> —Decreto por el que se acuerda la de la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca denominada «Cascajo-Villar», sita en el término municipal de Murillo el Fruto ... .. | 2902 |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |      | Otro por el que se acuerda la de la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias fincas sitas en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Peraleda de la Mata ... ..  | 2902 |
| <b>Adquisición.</b> —Decreto por el que se autoriza la que se indica, mediante concurso ... ..  | 2899 | <b>Concentración parcelaria.</b> —Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de El Campillo ... ..  | 2903 |
| <b>Concesiones.</b> —Resolución por la que se autoriza a doña María Jenara Donoso Cortés para aprovechar aguas del río Guadiana ... ..      | 2899 | Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Alovera ... ..   | 2903 |
| Otra por la que se autoriza para aprovechar aguas del río Guadiana a los señores que se mencionan ... ..                                    | 2900 |  |      |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>  |      |  |      |
| <b>Instalaciones de industrias.</b> —Resoluciones por las que se autorizan las que se expresan a favor de los señores que se indican ... .. | 2901 |  |      |

|  | PAGINA |  | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| Obras.—Resolución por la que se adjudican las que se indican   | 2004   | Adquisiciones.—Decretos por los que se autorizan las que se determinan, mediante concurso                  | 2004   |
| MINISTERIO DEL AIRE  |        | MINISTERIO DE LA VIVIENDA  |        |
| Obras.—Decretos por los que se autorizan las ejecuciones de las que se determinan, mediante concurso | 2004   | Casas baratas.—Ordenes por las que se declaran vinculadas a los señores que se indican las que se expresan | 2006   |

#### IV. Oposiciones y concursos

|  |      |   |      |
|--|------|---|------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO  |      | Profesor Auxiliar de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza                            | 2910 |
| Traductor de idiomas.—Orden por la que se anuncia concurso para cubrir vacante en la Escuela Superior del Ejército   | 2908 | MINISTERIO DE INDUSTRIA   |      |
| MINISTERIO DE HACIENDA   |      | Funcionarios procedentes de Marruecos.—Orden por la que se anuncian destinos para Ayudantes, a extinguir  | 2910 |
| Oficiales de Hacienda.—Orden por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escala Técnica de don Pascual García | 2908 | ADMINISTRACION LOCAL  |      |
| Inspectores del Timbre.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores   | 2908 | Oficial de la Escala Tecnica.—Anuncio por el que se convoca la provisión de una plaza en la Diputación Provincial de Ciudad Real                            | 2910 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL   |      | Recaudador de Contribuciones.—Anuncio por el que se amplian las bases del concurso convocado para provisión de plaza para la zona de Torreclilla de Cameros | 2910 |
| Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Resolución por la que se hacen públicos los cuestionarios para los ejercicios de las oposiciones a ingreso                     | 2908 |   |      |

#### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

|   |      |   |      |
|---|------|---|------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO   |      | MINISTERIO DE INDUSTRIA   |      |
| Junta de Adquisiciones y Enajenaciones.—Primera Región Militar  | 2911 | Delegaciones.—Alava   | 2917 |
| MINISTERIO DE HACIENDA  |      | Distritos Mineros.—Madrid, Baleares, Granada-Málaga, Jaén, Murcia, Oviedo y Vizcaya | 2917 |
| Delegaciones.—Barcelona, Huelva, La Coruña, Murcia, Oviedo, Pontevedra y Salamanca  | 2911 | MINISTERIO DE AGRICULTURA   |      |
| Consorcio de la Zona Franca de Cádiz  | 2912 | Distritos Forestales.—Barcelona, Granada, Sevilla y Valladolid                      | 2918 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION  |      | Servicio Nacional del Trigo.—Albacete, Almería, Avila y Burgos                      | 2918 |
| Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso de adquisición de veinte equipos eléctricos con destino a los coches-correo propiedad del Estado | 2912 | MINISTERIO DEL AIRE   |      |
| Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material automóvil y repuestos   | 2913 | Región Aérea Central.—Servicio de Obras   | 2920 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  |      | Región Aérea de Levante.—Servicio de Obras  | 2920 |
| Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles                       | 2913 | Maestranza Aérea de Madrid.—Junta Económica   | 2920 |
| Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera   | 2913 | Delegación Regional.—Junta Liquidadora de Material                                  | 2920 |
| Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense)   | 2913 | Dirección General de Protección de Vuelo.—Ayuda americana                           | 2920 |
| Comisión Administrativa del Puerto de Puerto de Santa María   | 2916 | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO   |      |
| Comisión para el Encauzamiento del Río Guadalfeo y Riegos de Motril y Salobreña.—Granada  | 2916 | Junta Central de Adquisiciones y Obras  | 2920 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  |      | MINISTERIO DE LA VIVIENDA   |      |
| Universidad de Valladolid   | 2916 | Instituto Nacional de la Vivienda.—Guipúzcoa  | 2921 |
|   |      | SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO   |      |
|   |      | Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura        | 2921 |
|   |      | Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Burgos y Córdoba                           | 2922 |
|   |      | ADMINISTRACION LOCAL  |      |
|   |      | Diputaciones.—Granada   | 2922 |
|   |      | Ayuntamientos.—Madrid y Córdoba   | 2923 |

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Aplicación del Convenio Universal sobre Derecho de Autor a la isla de Guam.*

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por su circular CL/1213, de fecha 18 de los corrientes, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Por carta CL/1013, del 4 de enero de 1955, tuve el honor de poner en conocimiento de V. E. que, al depositar el instrumento de ratificación del Convenio Universal sobre Derecho de Autor, el 6 de diciembre de 1954, el Gobierno de los Estados Unidos de América me había notificado, de conformidad con el artículo XIII del convenio, que ésta sería aplicable a Alaska, Hawai, la Zona del Canal de Panamá, Puerto Rico y las Islas Virgenes, además de serlo a los Estados Unidos continentales.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que el 17 de mayo de 1957 recibí una nueva notificación por la que el Gobierno de los Estados Unidos, con arreglo al mismo artículo XIII del Convenio Universal sobre Derecho de Autor, declara que el citado Convenio será también aplicable a Guam.

Me es grato informar a V. E. del particular, en conformidad con las disposiciones del artículo XXI del Convenio.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1957.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO de 28 de junio de 1957 sobre emisión de Deuda Amortizable por valor de 2.750 millones de pesetas nominales, con destino a las inversiones autorizadas por Leyes de 22 de diciembre de 1955, 17 de julio de 1956 y Decreto-ley de 22 de febrero de 1957.*

Autorizado el Ministro de Hacienda, por Leyes de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis y Decreto-ley de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete para emitir Deuda Pública con destino a las atenciones que en las mismas se expresan, previa fijación, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, de las características y condiciones de la emisión; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Para los fines que señalan los artículos diez, once y quince de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, primero de la de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis y segundo del Decreto-ley de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se amplía la Deuda Amortizable del Estado, al cuatro por ciento, libre de impuestos, de la emisión de primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, dispuesta por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en la cantidad de dos mil setecientos cincuenta millones de pesetas nominales.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 1 de julio de 1957 sobre emisión de 2.750 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1 de abril de 1957.*

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 28 de junio de 1957,

Este Ministerio dispone:

1.º La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda amortizable del Estado al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, por un valor nominal de 2.750 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha 1 de abril de 1957, autorizada por Decreto de 8 de febrero de 1957, con destino a los fines que señalan los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, 1.º de la de 17 de julio de 1956 y 2.º del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957.

2.º La nueva emisión estará representada interinamente por Carpetas provisionales al portador, distribuidas en series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de 1.000 pesetas; Serie B, de 5.000 pesetas; Serie C, de 10.000 pesetas; Serie D, de 25.000 pesetas, y Serie E, de 50.000 pesetas.

Las Carpetas llevarán la fecha de 1 de abril de 1957. El primer cupón, semestral, a pagar será el correspondiente al vencimiento de 1 de octubre de 1957.

3.º El pago de intereses se realizará, por semestres vencidos, en 1 de octubre y 1 de abril de cada año.

4.º La amortización se realizará en un sorteo anual, pagadero en 1 de octubre de cada año. Comenzará con el vencimiento de 1 de octubre de 1960; los sorteos se efectuarán con un mes de anticipación al vencimiento correspondiente. El primer sorteo se celebrará el 1 de septiembre de 1960.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los Títulos o se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

5.º La Deuda que se emite tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

6.º El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid, en las Sucursales establecidas en territorio español y en las Agencias sitas en Marruecos.

7.º De acuerdo con el Banco de España, los nuevos efectos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo a la presente Orden se admitirán para su pignoración al tipo del 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par.

8.º El Banco de España negociará, mediante suscripción pública, por cuenta del Tesoro, la Deuda al 4 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las Oficinas Centrales del Banco y en todas sus Sucursales sitas en territorio español y en Marruecos el día 10 del actual.

Las suscripciones podrán efectuarlas los interesados directamente o por medio de los Bancos y Banqueros operantes en España, de las Cajas Generales de Ahorro, de la Caja Postal de Ahorros y de los Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio Colegiados, entregándose en el momento de la suscripción el importe efectivo de la cantidad total suscrita.

9.º Se cederán los nuevos Títulos al cambio de 98 por 100, del valor nominal, por cantidades no inferiores a 1.000 pesetas o múltiplos de esta suma.

10.º En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción, se procederá a su prorrateo; quedarán exceptuadas del mismo las peticiones de cuantía no superior a 25.000 pesetas nominales.

11.º En el momento de la suscripción se entregará a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido, que será canjeado por otro relativo a la adjudicación efectuada al término de la suscripción. Este último, que no será intervenido por Agente de Cambio y Bolsa ni Corredor Colegiado de Comercio, podrá negociarse en Bolsa, en su día, y por la suma adjudicada se canjearán por Carpetas provisio-

nales, que, interinamente, representarán a esta Deuda. Dichas Carpetas llevarán unidos seis cupones, con vencimiento de 1 de octubre de 1957, 1 de abril y 1 de octubre de 1958, 1 de abril y 1 de octubre de 1959 y 1 de abril de 1960.

Con las Carpetas provisionales se entregarán a los suscriptores las Pólizas de suscripción correspondientes, intervinientes por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor Colegiado de Comercio, quienes devengarán en estas operaciones el corretaje que señala el epigrafe octavo del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

Los recibos acreditativos del ingreso y los correspondientes a la adjudicación a que se refiere el presente número no se considerarán documentos sujetos al Impuesto del Timbre.

12. Los intereses de esta Deuda, comisión al Banco de España por los servicios de la misma, los gastos de confección de los resguardos, Carpetas provisionales, Títulos definitivos, corretajes y Timbres de las Pólizas de suscripción, remesa de valores, publicidad y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones, se imputarán a los créditos concedidos en el Presupuesto en vigor en el capítulo tercero, artículo 11, grupo único, de la Parte tercera de la sección quinta de las Obligaciones generales del Estado, y al capítulo tercero, artículo 11 de las secciones primera, novena y 11 de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales del Presupuesto de 1957, y en proporción a las cantidades destinadas para los fines de la presente emisión.

Dichos créditos quedan asignados, en la cuantía que demanden los referidos gastos, a la Ordenación de Pagos de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

En los sucesivos Presupuestos, los gastos que ocasione la Deuda que se emite figurarán en la Sección quinta, «Deuda Pública»; parte primera, «Deuda del Estado», entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable del Estado, al 4 por 100, de la emisión de 1 de abril de 1957.

13. El producto de la negociación de la Deuda que se emite se ingresará en la cuenta del Tesoro Público que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas tiene abierta en el Banco de España, con aplicación a un concepto adicional de la agrupación de depósitos de la Cuenta de Tesorería, en la Sección de Acreedores, denominado «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado, al 4 por 100, para los fines que señalan los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955; primero de la de 17 de julio de 1956, y segundo del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957», y a disposición del Ministro de Hacienda.

14. Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de colocación.

15. El Banco de España rendirá cuenta de las operaciones realizadas y de los gastos autorizados, a la que se acompañarán los justificantes correspondientes, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, quien la elevará, con su informe, a la aprobación de este Ministerio.

16. La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

NAVARRO

Imos. Sres. Directores generales del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO.

*ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se dictan normas sobre remuneraciones mínimas que habrá de percibir el personal de labranza, pastoreo o guardería, contratados por temporada o con carácter eventual.*

Ilmo. Sr.: En la Orden de 26 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre), por la que se modifica con carácter general los Reglamentos y tablas de sa-

larios para el Campo, vigentes en las distintas provincias españolas, no se consigna la norma precisa para deducir las remuneraciones mínimas que habrá de percibir el personal de labranza, pastoreo o guardería, contratado por temporada o con carácter eventual, por lo que procede subsanar tal omisión.

Asimismo, procede adicionar la citada Orden con las remuneraciones mínimas del personal empleado en las Vaquerías, complementarias de las explotaciones agrícolas o situadas en los cascos o términos municipales de población hasta 10.000 habitantes, inclusive, como comprendidos en el ámbito de aplicación de los Reglamentos y normas para el Campo.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Primero.—Al artículo sexto se adicionará lo que sigue:

Las retribuciones mínimas de los Mayores o Mozos Mayores, Ayudadores o Mozos primeros y Gañanes o Mozos segundos, eventuales, empleados en las distintas labores, excepto en las faenas de recolección, con jornada limitada de ocho horas, será la siguiente:

|                                  | Zona 1.ª | Zona 2.ª |
|----------------------------------|----------|----------|
|                                  | Pesetas  | Pesetas  |
| Mayores o Mozos Mayores .....    | 39,50    | 36,25    |
| Ayudantes o Mozos primeros ..... | 37,00    | 33,25    |
| Gañanes o Mozos segundos .....   | 35,00    | 32,00    |

Segundo.—Al artículo séptimo se añadirá lo que sigue:

Cuando el personal empleado en el pastoreo de ganado o guardería de fincas rústicas no se contratase por año, sino por temporada o con carácter eventual, percibirá, según categorías, las remuneraciones consignadas en las tablas que anteceden incrementadas en un 25 por 100

Tercero.—Al artículo séptimo, una vez adicionado en la forma que se determina en la norma segunda, se añadirá lo que sigue:

*Vaquerías en explotaciones agrícolas y cascos de población o términos municipales de menos de 10.000 habitantes*

El personal fijo percibirá las remuneraciones mínimas siguientes:

|                 | Zona 1.ª | Zona 2.ª |
|-----------------|----------|----------|
|                 | Pesetas  | Pesetas  |
| Vaqueros .....  | 33,00    | 30,00    |
| Ayudantes ..... | 30,50    | 27,50    |
| Mozo .....      | 29,50    | 26,50    |

Se respetarán las condiciones ya establecidas más beneficiosas.

El personal contratado temporal o eventualmente percibirá como mínimo las remuneraciones del fijo, incrementadas en un 25 por 100.

El personal de vaquerías tiene derecho a percibir medio litro de leche diaria.

Vaquero.—Es el trabajador debidamente capacitado para sin intervención de otro personal, ocuparse de la limpieza, trata, alimentación, parición y ordeño del ganado

Ayudante.—Es el trabajador que sabiendo ordeñar no está capacitado para realizar por sí solo las labores del vaquero, teniendo como misión ayudar a éste.

Mozo.—Es el trabajador dedicado al transporte de los productos del establo al lugar de su venta o domicilio del cliente, con obligación de limpiar los envases y cuidar del ganado que se le confie.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Miguel Fort Félix.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Fort Félix, Agente Judicial tercero, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 48 y 51 del Reglamento Orgánico, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, con igual categoría, sueldo anual de 10.080 pesetas y destino en la Audiencia Provincial de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 15 de abril de 1957 por la que se modifica el acuerdo de 5 de junio de 1939 referente al funcionario don Gabriel de la Escosura Gimeno.*

Ilmo. Sr.: Visto en revisión el acuerdo de 5 de junio de 1939, por el que fue separado definitivamente del servicio el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Aduanas don Gabriel de la Escosura Gimeno, revisión que se efectúa en cumplimiento del acuerdo ministerial de 24 de enero de 1957;

Resultando que don Gabriel de la Escosura Gimeno, que prestaba servicio como Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas en la Sección de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio, se incorporó en julio de 1939 al Ejército rojo, en el que llegó a la categoría de Capitán de Estado Mayor, con una actuación preferentemente burocrática y administrativa, hasta su marcha a Francia al finalizar la guerra, de donde pasó a América, permaneciendo en aquel continente hasta el año 1956, en que regresó a España y solicitó su reincorporación al servicio;

Resultando que de las declaraciones aportadas al expediente se deduce que el señor Escosura ostentó un ideario izquierdista no sólo durante la guerra, sino con anterioridad a ella, colaborando con el Gobierno rojo desde su puesto y categoría militar, a la que llegó voluntariamente, pero sin que esto le hiciera cometer ningún acto delictivo, sino que, por el contrario, procuró ayudar a personas afectas a la Causa Nacional, llegando, en su intervención, a salvar la vida de algunas de éstas, que así lo han hecho constar en el expediente, y sin que haya pertenecido nunca a la masonería ni al comunismo;

Considerando que la actuación de don Gabriel de la Escosura Gimeno durante nuestra Guerra de Liberación no ha tenido carácter político, sino exclusivamente militar, casi siempre alejada de los frentes, y por la que no se le ha exigido ninguna responsabilidad por parte de las autoridades militares,

Considerando que, aun reconociendo su ideario izquierdista numerosas personas de reconocida solvencia y significación política y administrativa atestiguan que el señor Escosura ha sido persona alejada de todo extremismo, que procuró y consiguió en muchos casos ayudar y salvar a personas perseguidas por su adhesión a los ideales nacionales;

Considerando que el encuadramiento del señor Escosura en la U. G. T. desde el año 1932, y su inmediata y voluntaria incorporación en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional al Ejército rojo, en el que llegó a alcanzar la categoría de Capitán de Estado Mayor, prueban claramente su desafección a la Causa Nacional, a la que perjudicó de modo indudable con su actuación, lo que le comprende en los apartados a), b) y c) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y le hace acreedor a la imposición de algunas de las sanciones señaladas en el artículo 10 de la misma Ley, como la privación de cargos de mando y confianza y la postergación de cinco años;

Considerando que la máxima postergación de cinco años señalada por el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, en una época en que los funcionarios readmitidos tan sólo habían estado suspendidos escasos meses o años, no puede referirse a quienes como el señor Escosura han permanecido más de diecisiete años en el extranjero, sin hacer ninguna gestión para solicitar la readmisión, por lo que, en este caso, es procedente que no se cuente a ningún efecto el tiempo que ha estado suspendido definitivamente,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto que sea rectificado el acuerdo de 5 de junio de 1939, en el sentido de que el funcionario del Cuerpo Auxiliar, hoy Administrativo de Aduanas, don Gabriel de la Escosura Gimeno sea readmitido al servicio con la sanción establecida en el artículo 10 de la referida Ley de 10 de febrero de 1939, de postergación de cinco años e inhabilitación para cargos de mando y confianza, debiendo servir a las órdenes de un Jefe, quedando comprendida la dicha postergación y, por lo tanto, cumplida, en la pérdida a todos los efectos del tiempo que ha estado suspendido, o sea desde la fecha del 5 de junio de 1939 hasta la que corresponda a la presente Orden ministerial. Por tanto, será colocado en su escalafón a continuación del funcionario que tenga un día más de antigüedad, dando preferencia al de más edad en caso de igualdad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que cesa en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase don Ramón Pérez Domínguez.*

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Ramón Pérez Domínguez, acuerdo que el expresado funcionario cese en la indicada situación y se reintegre al servicio activo en el mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcriben nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General, ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Tarazona de la Mancha (Albacete).—Don Tomás Serrano Cebrián.

Carrión de Calatrava (Ciudad Real).—Don Benjamín Yubero Martínez.

La Escala (Gerona).—Don José Farreróns Daranas.

Gualchos (Granada).—Don Salvador del Castillo Rodríguez.

Cuerva (Toledo).—Don José Róbledo Matos.

Museros (Valencia).—Don Plácido Quiles Delcamp.

Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—Don Antonio de la Fuente Jiménez.

Lecera (Zaragoza).—Don Ramón Lasheras Fillat.

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Vistabella del Maestrazgo (Castellón). — Don Tomás Val Sánchez.

Adzaneta de Albaida y Garricola (Valencia).—Don José Albiñana Gandía.

Teresa de Cofrentes (Valencia).—Don Manuel de Fuentes Orti

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

*ORDEN de 22 de mayo de 1957 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Martín Luis Sancho Seral.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid al Catedrático en situación de excedente activa don Martín Luis Sancho Seral, con el sueldo anual de 31.920 pesetas, correspondiente a la séptima categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, hasta que exista vacante en la segunda, a la que pertenece; 3.000 pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se nombran provisionalmente Directora y Director del Grupo Escolar «Andrés Manjón».*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 8 de abril de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo), por la que se aprueba el concursillo convocado por Orden ministerial de 13 de febrero del año actual (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21) para cubrir las plazas vacantes de Directora y Director de los Grupos escolares de niñas y de niños «Andrés Manjón», de esta capital, dependientes del Consejo Escolar Primario de los Suburbanos de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Directores de los citados Grupos escolares a doña Luisa María Gómez Fernández y don Santiago Martín Alamo, respectivamente.

Los Directores nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 26 de mayo de 1957 por la que se concede el reingreso al servicio activo a doña Carolina Soler y de Cavo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carolina Soler y de Cavo, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que le sea concedido el reingreso al servicio activo, adjudicándole vacante en la provincia de Valladolid; y

Resultando que doña Carolina Soler y de Cavo, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en la provincia de Soria, solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria de su cargo por un período de tiempo mayor de un año, al amparo del apartado B del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 y en virtud de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955;

Resultando que transcurrido el plazo mínimo de un año de duración de la excedencia, la interesada solicitó el reingreso al servicio activo y la adjudicación de la vacante que ha de producirse en el mes de mayo del año en curso en la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid, acompañando a su petición certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido sancionada en los cargos profesionales desempeñados con anterioridad;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones de aplicación;

Considerando que la doble petición deducida por la señora Soler—reingreso al servicio activo y adjudicación de vacante en la provincia de Valladolid—debe ser analizada separadamente, siendo procedente afirmar respecto de la primera que se cumplen en la solicitud los requisitos exigidos por los artículos 15 y 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, y, consecuentemente, debe ser concedido a la interesada el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria;

Considerando por lo que afecta a la adjudicación de destino en la provincia de Valladolid que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la preclada Ley, para adjudicar vacante a la señora Soler es preciso que haya transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de reingreso en el Registro General, a partir de cuya fecha la Dirección General asignará a la interesada vacante con carácter provisional allí donde las necesidades del servicio lo requieran, debiendo aquélla solicitar con carácter forzoso en el próximo concurso de traslados;

Considerando que el artículo 15 de la Ley establece que en la situación de excedencia voluntaria el funcionario figurará en el Escalafón de origen sin consumir plaza en plantilla y, por lo tanto, la señora Soler de Cavo, que obtuvo la excedencia al amparo de la mencionada Ley y que figuraba en la séptima categoría al serle otorgada aquélla, ha debido permanecer en dicha categoría y no pasar a la inmediata superior como por error material consigna el Escalafón publicado por Orden de 2 de enero de 1957, debiendo por ello ser reintegrada, al reingresar en el servicio activo, al lugar escalafonal que le correspondía en la fecha de concesión de la excedencia, es decir, al número 1 de la séptima categoría y 242 de orden general;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a doña Carolina Soler y de Cavo el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria en la forma prevista en la Ley de 15 de julio de 1954, reingreso que tendrá efectividad en la corrida de escalas de esta fecha, ocupando el primer lugar escalafonal de la séptima categoría y 242 de orden general.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que adjudique a la interesada vacante con carácter provisional allí donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que cesa en el cargo que se cita el ilustrísimo señor don Juan Marino García-Marquina y Rodrigo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Juan Marino García-Marquina y Rodrigo, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican destinos a Jefes de Administración de tercera clase.*

Nombrados por Orden de esta fecha Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en virtud de oposición, los señores que a continuación se indican, y de conformidad con lo establecido en el número tercero de dicha Orden,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que don Antonio Contreras Berrojo, don Marcelo Conde Arapiles y don José Ortiz Crespo, continúen prestando sus servicios en los destinos que actualmente vienen desempeñando por su condición de funcionarios del Departamento.

Segundo. Que don Ramón Falcón Rodríguez, don José María Boquera Oliver y don Juan de Luis Cambior presten sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sueca (Valencia) para celebrar una tómbola.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Sueca (Valencia) para celebrar en dicha localidad tómbola benéfica los días de fiesta y víspera de éstos, a fin de recaudar fondos para la construcción de templos correspondientes a las parroquias de nueva creación en dicho Municipio.

La tómbola que se autoriza ha satisfecho los correspondientes impuestos por las 50.000 papeletas que han de ponerse a la venta en total, al precio de peseta por unidad.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general. Madrid, 26 de junio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se autoriza la adquisición que se indica, mediante concurso.*

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el proyecto de bases para el suministro de «veinte cucharas tipo «Priestman», para las grúas de seis toneladas del puerto de Barcelona, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

##### DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para el suministro de «veinte cucharas tipo «Priestman», para las grúas de seis toneladas del puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1956 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María Jenara Donoso Cortés y Donoso Cortés para aprovechar aguas del río Guadiana.*

Visto el expediente promovido por doña María Jenara Donoso Cortés y Donoso Cortés, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Jenara Donoso Cortés y Donoso Cortés, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 5,15 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de seis hectáreas 44 áreas en finca de su propiedad, denominada «Las Tapias», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Valdés, en enero de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 110.103,30 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el In-

geniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizado por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza para aprovechar aguas del río Guadiana a los señores que se mencionan*

Visto el expediente promovido por doña Isabel, doña Manuela y don Ramón de Quirós y Peralta, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Isabel, doña Manuela y don Ramón de Quirós y Peralta, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 57,40 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 71 hectáreas 75 áreas en finca de su propiedad, denominada «Agostaderos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, cuyo presupuesto de ejecución material es de pesetas 992.08020. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado que-



dará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones que la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a don Miguel Castejón y don Esteban Bernal para efectuar la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado por don Miguel Castejón y don Esteban Bernal, en el que solicitan autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial con objeto de beneficiar las antiguas terreras de las minas «Iberia», «María Jesús» y «San Isidro», del grupo «Cabezo Rajado» (Cartagena), en el paraje El Palmeral, del término municipal de La Unión.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se presentara en el período hábil de reclamaciones ninguna oposición a la autorización que se solicita.

Visto el informe de la Jefatura de Minas de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Castejón Castejón y don Esteban Bernal Velasco, autorizando la instalación de un taller de flotación diferencial de minerales complejos de plomo y cinc, con objeto de beneficiar las antiguas terreras del grupo «Cabezo Rajado», situado en el paraje denominado El Palmeral, del término municipal de La Unión (Murcia), con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para los interesados don Miguel Castejón Castejón y don Esteban Bernal Velasco, y para el tratamiento de las terreras de las minas «Iberia», «María Jesús» y «San Isidro», así como tendrá que

efectuarse en el lugar indicado, paraje El Palmeral, término municipal de La Unión.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Facultativo de Minas don Miguel Castejón, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha del comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que nubieran de efectuarse en las obras, maquinaria y elementos de la instalación, se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de esta Dirección General, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para, evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a la Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos» para instalar un horno rotativo.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos, S. A.», que solicita autorización para instalar un horno rotativo tipo «Lurgi», en su fundición de Málaga, para tratar los productos intermedios ricos en plomo, el lastrón que se produce en el alto horno y materiales plúmbricos de desecho.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 19 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Empresa Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos, S. A.», autorizando la instalación en su fundición de Málaga de un horno rotativo tipo «Lurgi», de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Empresa interesada, Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos», S. A.

2.ª La instalación se montará dentro de la referida fundición y deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto pre-

sentado, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de los motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo para terminar el montaje de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación, se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de la maquinaria que aun puedan precisar y no se encuentre de procedencia nacional, el cual habrá de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura de Minas y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente que no se puede adquirir en España.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que la maquinaria y materias primas procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

8.ª Estas instalaciones constituirán, con el resto de la factoría, un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª La Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de las instalaciones.

10. Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca denominada «Cascajo-Villar», sita en el término municipal de Murillo el Fruto.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación, por el Instituto Nacional de Colonización, de una fracción de la finca denominada «Cascajo-Villar», sita en el término municipal de Murillo el Fruto, en la provincia de Navarra, delimitada como sigue: Norte, carretera de Murillo el Fruto a Santacara, que la separa del resto de la finca; Este, terrenos comunales; Sur, canteras al pie de las cuales se encuentra el camino de Gazpia y el del Rinconar, y Oeste, término municipal de Santacara. La fracción delimitada tiene una superficie de ciento ochenta hectáreas, aproximadamente.

La citada finca «Cascajo-Villar» está integrada por los predios denominados «El Villar» y «El Cascajo», inscritos en el Registro de la Propiedad de Tafalla con los números ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis y con una superficie de ciento nueve hectáreas sesenta y un áreas dieciséis centiáreas y doscientas ochenta y ocho hectáreas setenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, respectivamente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que si así lo estima conveniente, y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie transformada.

Artículo tercero.—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

Artículo cuarto.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias fincas, sitas en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Peraleda de la Mata.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas que a continuación se describen:

a) Finca denominada «Buenavista», situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con una superficie de seiscientos sesenta y ocho hectáreas setenta y cinco áreas y noventa centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, finca «Egido Chico», del Marquesado de Comillas, y «Camino Viejo», llamado también «Bajo», de Navalmoral a Malhinada, que la separa de la «Dehesa Turuñuelo»; Este, arroyo de Santa María, que la separa en gran parte del término de Peraleda de la Mata; Sur, ferrocarril de Madrid a Lisboa, entre los kilómetros ciento noventa y cinco y ciento noventa y siete, y al Oeste, con propiedades particulares de Navalmoral de la Mata.

La mencionada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número sesenta y ocho triplicado.

b) Finca denominada «Dehesa de Abajo», situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con una superficie de setecientos siete hectáreas treinta y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, finca «Matadero», del mismo vínculo; Este, con propiedades particulares de Navalmoral de la Mata, finca «Chaparrera» y finca «Egido Nuevo», pertenecientes al vínculo del Marquesado de Comillas; Sur, cordel de ganado, arroyo de las Casas, que la separa de la finca «Espadañán» y propiedades particulares de Navalmoral de la Mata, y Oeste, con el arroyo de las Casas.

La mencionada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número cuatro mil y veinticuatro, con una superficie de setecientos nueve hectáreas veinte áreas y veinticinco centiáreas.

c) Finca denominada «Dehesa Matadero», situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con una superficie de setecientos dieciocho hectáreas noventa áreas y cincuenta y tres centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, arroyo de Don Blasco, que la separa de la finca «Cerro Alto» y «Dehesa Boya», del mismo Marquesado; Este, «Dehesa de Abajo» y arroyo de Don Blasco; Sur, arroyo de las Casas y finca «Dehesa de Abajo», y Oeste, arroyo de las Casas.

La mencionada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número cuarenta y tres, quintuplicado.

d) Finca denominada «Dehesa Fondón», situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con una superficie de mil ciento seis hectáreas cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, «Dehesa Egido Nuevos», del mismo Marquesado, y el arroyo de Santa María; Este, arroyo de Santa María, «Dehesa Egido Chico», del mismo Marquesado, y el Turuñuelo; Sur, propiedades particulares de vecinos de Navalmoral de la Mata, y Oeste, «Dehesa Chaparrera».

La mencionada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número sesenta y nueve triplicado.

e) Finca denominada «Dehesa Egido Chico», situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con una superficie de doscientas diecinueve hectáreas tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, «Dehesa Fondón», del mismo Marquesado; Este, arroyo de Santa María y propiedades particulares de vecinos de Navalmoral de la Mata; Sur, «Dehesa Buenavista», y Oeste, «Dehesas Fondón» y «Turuñuelo».

La mencionada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número cuarenta y uno triplicado.

f) Finca denominada «Dehesa la Pasada», en el término municipal de Peraleda de la Mata, con una superficie de quinientas sesenta y cinco hectáreas veintiocho áreas y ochenta centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, cañada de ganado; Este, «Dehesa de San Benito», en el término de Talayuela; Sur, carretera de Madrid a Badajoz, entre los kilómetros ciento sesenta y nueve y ciento setenta y tres, y Oeste, finca «Cerro Cincho».

La mencionada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número ciento trece triplicado.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación de los citados inmuebles, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Campillo.*

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de El Campillo (Valladolid) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Campillo (Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de El Campillo (Valladolid), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria, aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

\* \* \*

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alovera.*

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Alovera (Guadalajara) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alovera (Guadalajara), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Alovera (Guadalajara), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en

la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

\* \* \*

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica la obra que se cita.*

Como resultado del concurso restringido, convocado en 12 de febrero de 1957 para las obras de «Asfalto de calles y ampliación de urbanización en el pueblo de Novelda del Guadiana (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas doce pesetas con veinte céntimos (1.582.412,20), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a don Servando González Becerra, en un plazo de cinco meses y en la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y tres mil pesetas (1.643.000), con un alza que supone el 3,828825 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez, 2917.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETOS de 14 de junio de 1957 por los que se autorizan las ejecuciones de obras que se determinan, mediante concursos.*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra: «Instalación de aire acondicionado en el Taller de Mantenimiento Radio de la Base Aérea de Manises», y al objeto de asegurar a la misma una eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para realizar, mediante concurso, la ejecución de la obra: «Instalación de aire acondicionado en el Taller de Mantenimiento Radio de la Base Aérea de Manises», por un importe total máximo de seiscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire, para la ejecución de la obra «Amueblamiento de la Residencia de Alumnos en la Escuela Básica de Matabacán», y al objeto de asegurar a los muebles correspondientes una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, debiendo éstos presentar los modelos, a fin de adoptar los que se consideren más indicados para el servicio a que serán destinados, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo

quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Amueblamiento de la Residencia de Alumnos en la Escuela Básica de Matabacán», por un importe total máximo de un millón doscientas cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

*DECRETOS de 14 de junio de 1957 por los que se autorizan las adquisiciones que se determinan mediante concursos.*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de diversos aparatos de prueba y medida para equipos radioeléctricos, y al objeto de asegurar a los mismos las especificaciones técnicas necesarias, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diversos aparatos de prueba y medida para equipos radioeléctricos, por un importe total máximo de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de mobiliario necesario para el edificio mando de escuadrón en la Base Aérea de San Juan, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, debiendo éstos presentar los modelos, a fin de adoptar los que se consideren más indicados para el servicio a que serán destinados por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso, mobiliario para el edificio mando de escuadrón en la Base Aérea de San Juan, por un importe total máximo de trescientas un mil novecientas ochenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de equipos para carga y acarreo de oxígeno medicinal en aviones, y al objeto de asegurar a los mismos una eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de

reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, doce equipos para carga y acarreo de oxígeno medicinal en aviones, por un importe total máximo de un millón quinientas sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de botellas de oxígeno medicinal de dieciséis metros cúbicos a doscientas cincuenta atmósferas, y a objeto de asegurar a las mismas una eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, cuatrocientas botellas de oxígeno medicinal de dieciséis metros cúbicos a doscientas cincuenta atmósferas por un importe total máximo de cuatro millones trescientas veinte mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de paracaídas completos «Inta Tsf-dos mil ochocientos dos», y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, doscientos paracaídas completos «Inta Tsf-dos mil ochocientos dos», por un importe total máximo de cuatro millones setecientas ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de consolas tipo «B» para mando de los equipos de torre de control, y al objeto de asegurar a las mismas una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos consolas tipo «B» para mando de los equipos de torre de control, por un importe total máximo de novecientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de consolas tipo «A» para mando de los equipos de torre de control, y al objeto de asegurar a las mismas una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos consolas tipo «A» para mando de los equipos de torre de control, por un importe total máximo de un millón novecientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de equipos de H punto F punto, tipo SCR-doscientos ochenta y siete, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, treinta equipos de H punto F punto, tipo SCR-doscientos ochenta y siete, por un importe total máximo de un millón doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios, de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de diverso material contra incendios, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diverso material contra incendios por un importe total máximo de cuatro millones quinientas noventa mil cuatrocientas veintiocho pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Arma-  
mento de la Dirección General de Servicios del Ministerio del  
Aire para la adquisición de dispositivos fumígenos, según plano  
C-ciento veintiséis, y al objeto de asegurar a los mismos una  
inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir  
las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este  
caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo  
cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Ad-  
ministración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propues-  
ta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de  
Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adqui-  
rir, mediante concurso, mil quinientos dispositivos fumígenos,  
según plano C-ciento veintiséis, por un importe total máximo  
de ciento cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a  
catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

• • •

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Arma-  
mento de la Dirección General de Servicios del Ministerio del  
Aire para la adquisición de cartuchos de señales de una pulgada  
colores rojo, amarillo, verde y blanco, y al objeto de asegurar  
a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatar-  
ios han de reunir las debidas garantías y condiciones especia-  
les, por lo que este caso se considera comprendido en el apar-  
tado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la  
vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda  
Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación  
del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adqui-  
rir, mediante concurso, veinticuatro mil quinientos cartuchos de  
señales de una pulgada, por un importe total máximo de dos-  
cientas cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas  
con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a  
catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDENES de 10 de junio de 1957 por las que se dejan  
vinculadas a los señores que se indican las casas bara-  
tas y los terrenos que se expresan*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aurelio Barroeta Alva-  
rez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las  
notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago  
de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del  
Estado correspondiente a la casa barata número 7 de la calle  
de Antonio Gistáu, del proyecto aprobado a la Cooperativa de  
Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha  
adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Coope-  
rativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ma-  
drid a 29 de noviembre de 1956 ante don Luis Sierra Bermejo,  
bajo el número 3.976 de su protocolo, inscrita en el Registro de  
la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo  
de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el  
dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la

amortización e intereses del préstamo del Estado que corres-  
ponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de  
marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Rcoyo, asciende a pesetas  
12.313,82, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de  
la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser  
propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas  
a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real  
Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Aure-  
lio Barroeta Alvarez la casa barata y su terreno número 7 de la  
calle de Antonio Gistáu, del proyecto aprobado a la Cooperativa  
de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital,  
que es la finca número 5.159 del Registro de la Propiedad de  
Occidente, tomo 1.185, libro 197 de la sección segunda, folio 135  
vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa  
quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satis-  
fechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que  
con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cual-  
quier entidad o particular y los derechos reservados al Estado,  
Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de  
10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta  
años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser  
transmitida a título distinto del de herencia o donación al here-  
dero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las  
reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley,  
correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la  
desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D. Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín Moreno Enrique  
en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las noti-  
ficaciones necesarias para que realice personalmente el pago de  
los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado  
correspondiente a la casa barata número 1 de la calle C del  
proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la  
Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy número 1 de la  
calle de San Jorge, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha  
adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Coope-  
rativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Cá-  
ceres a 29 de noviembre de 1956 ante don Juan Zancada del  
Río, bajo el número 1.701 de su protocolo, inscrita en el Regis-  
tro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de  
mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adqui-  
rido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su  
nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado  
que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura  
de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, ascien-  
de a 5.910,94 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100  
anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser  
propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas  
a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real De-  
creto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Agus-  
tín Moreno Enrique la casa barata y su terreno, número 1 de  
la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Ba-  
ratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy nú-  
mero 1 de la calle de San Jorge, de Cáceres, que es la finca  
número 6.826 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 607,  
libro 150 de Cáceres, folio 164, vinculación que lleva consigo la  
incompatibilidad de que la casa quede embargada, salvo para  
hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del in-  
mueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la ad-  
judicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular,  
y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a  
los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin  
que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de  
mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto  
del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el  
derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones estable-

cidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ignacio Martínez García, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 12 de noviembre de 1955 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 3.387 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.518,82 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ignacio Martínez García la casa barata y su terreno, número 14 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.150 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197 de la sección 2.ª, folio 98, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Asunción Guzmán Mardomingo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda la pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 1 de marzo de 1956, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 752 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo,

asciende a 10.538,46 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Asunción Guzmán Mardomingo la casa barata y su terreno, número 16 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.151 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197 de la Sección 2.ª, folio 103, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Matilde Diez García en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 3 de mayo de 1956 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.552 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 19.061,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Matilde Diez García la casa barata y su terreno, número 11 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.089 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la Sección 2.ª, folio 105, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de junio de 1957 por la que se anuncia concurso para cubrir vacante de Traductor de idiomas en la Escuela Superior del Ejército.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de Traductor de idiomas existente en la Escuela Superior del Ejército.

Esta vacante podrá ser solicitada por los de cualquier empleo, Arma, Cuerpo, Escala y situación, o por personal civil, debiendo acreditar los méritos que posee en relación con la vacante que se anuncia, siendo imprescindible, por lo que se refiere al personal civil, acompañar a la instancia certificados que acrediten ser traductor de los idiomas que posea.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Canarias y Baleares anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de junio de 1957.

BARROSO

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal-Secretario del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escala Técnica a don Pascual García Ibar.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien admitir la renuncia que del cargo de Vocal Secretario del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden fecha 23 del pasado mes de marzo, ha presentado don Pascual García Ibar, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, nombrando para sustituirle en el indicado cargo de Vocal Secretario a don Pedro González Serrano, Jefe de Negociado de segunda clase del mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre del Estado por el que se convoca a los señores opositores.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162, fecha 22 de junio actual, la lista de aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de dichas oposiciones, se convoca en primer llamamiento para la práctica del segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Tribunal Económico Administrativo Central (Génova, número 29), a los opositores comprendidos entre el número uno y el final.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hacen públicos los cuestionarios para los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados I y V de la norma quinta de la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de mayo último, se hacen públicos los cuestionarios para la práctica de los ejercicios oral y escrito de la citada oposición:

EJERCICIO ORAL

I.—Historia

1. Ideas actuales sobre la Historia de la Península Ibérica hasta la edad del Bronce.
2. Esquema de la Historia del Mediterráneo hasta Augusto.
3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.
4. El Imperio romano.
5. España romana
6. El cristianismo y su expansión.
7. Las invasiones germánicas en Europa. Pueblos y reinos más importantes.
8. Los pueblos bárbaros en España hasta la invasión árabe.
9. El Imperio bizantino.
10. Mahoma y la expansión árabe.
11. Los árabes en España hasta 1492.
12. Carlomagno y su Imperio.
13. La Reconquista peninsular hasta Alfonso VI.
14. La Reconquista hasta los Reyes Católicos.
15. La Iglesia y el Papado en la Edad Media.
16. Las Cruzadas.
17. El Feudalismo en Europa.

18. Expansión española en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos.
19. La guerra de los Cien Años.
20. Descubrimientos y colonizaciones españolas en América.
21. Renacimiento. Reforma. Contrarreforma.
22. Los Austrias españoles y su política Europa y Mediterránea.
23. La guerra de los Treinta Años.
24. El predominio francés en Europa.
25. Los Borbones en España.
26. El Imperio Inglés.
27. La Revolución francesa.
28. Napoleón.
29. La independencia de América.
30. La unidad italiana y la unidad alemana.
31. Historia del Mundo desde 1870 hasta 1917.
32. Las Guerras Europeas.
33. Historia de España desde 1932 hasta el momento actual.

II.—Literatura

1. La épica en la Edad Media española.
2. Mester de Clerecía y Mester de Juglaría.
3. Los Romances.
4. La Historia en la Literatura de la Edad Media española. Crónicas.
5. La escuela alegórica y los Cancioneros españoles.
6. La novela en España: Libros de Caballerías La novela picaresca.
7. El teatro español hasta Lope de Rueda inclusive.
8. Dante y Petrarca.
9. El petrarquismo y la lírica del siglo XVI en España.
10. El Renacimiento español. Los Humanistas.
11. El teatro inglés. Shakespeare.
12. Los místicos españoles.
13. Cervantes
14. El teatro español. Lope de Vega.
15. El teatro español posterior a Lope.
16. Los historiadores españoles desde el siglo XVI. Historiadores de Indias.
17. La literatura francesa del XVIII. La ilustración y la enciclopedia.
18. La literatura del siglo XVIII en España.
19. Goethe.
20. El romanticismo en Europa.
21. Poesía y drama en la España romántica.
22. La literatura científica española según Menéndez y Pelayo.
23. El realismo y la novela europea del XIX.
24. La literatura española desde el 98.

III.—Arte

1. El arte prehistórico especialmente en España.
2. El arte griego: La arquitectura y los órdenes. Períodos y monumentos capitales.
3. Etapas de la escultura griega.
4. El arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. El arte ibérico. Caracteres, cronología La escultura. La cerámica.
6. El arte paleocristiano y el arte bizantino. Caracteres, etapas y principales monumentos.



7. El arte musulmán, especialmente en España. Períodos y monumentos. El mudéjar.

8. El arte medieval en España: Visigodo, asturiano, mozárabe.

9. El arte románico, la arquitectura; principales monumentos.

10. La escultura y la pintura en el románico.

11. El arte gótico: la arquitectura.

12. La escultura en el gótico.

13. El arte en Italia meridional hasta el siglo XVI.

14. La pintura gótica en España: idea de sus períodos y clasificación.

15. El arte italiano del siglo XVI y su influencia en Europa.

16. El Renacimiento en España. Arquitectura.

17. La pintura española en los siglos XVI y XVII.

18. La escultura española en los siglos XVI y XVII.

19. Barroco y neoclásico en Europa.

#### EJERCIO ESCRITO

##### I.—Archivos

Tema 1. El documento y su concepto. Materias escriptorias. — La pelografía española desde la Edad Media.—La letra visigoda, carolingia, cortesana y procesal. Su historia y evolución.

Tema 2. Carácter y nomenclatura de los documentos.—Signaturas y sus clases.

Tema 3. Concepto y clasificación de los Archivos.—Clases de las unidades archivónicas y su gradación: Documento suelto, expediente, carpetilla, atado, mazo, carpeta, legajo, caja, libro, serie, sección, sector y fondo o procedencia.

Tema 4. Ordenación y organización de los Archivos.—Métodos.

Tema 5. Formación de los inventarios, guías, índices y catálogos de los Archivos. Noticia de los principales catálogos y guías impresos.—El Servicio de Información Documental.

Tema 6. Servicios directos e indirectos. Consultas y préstamos.—Informes, copias simples y certificaciones. — Reproducciones fotográficas.—El «microfilm». — Conservación y seguridad de los documentos. Expurgos.

Tema 7. Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas.—Breve reseña histórica de los mismos: principales fondos que contienen y sus catálogos.

Tema 8. Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón.—Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen.—Catálogos principales.

Tema 9. Archivos Históricos Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca.—Noticia de sus fondos respectivos.

Tema 10. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid.—Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos.—Archivos Históricos Provinciales, a base de protocolos. — Archivos históricos familiares.

Tema 11. Los Archivos de Palacio Nacional, Cortes, Senado, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado, Tribunal Supremo y Tribunal de Cuentas.—Principales fondos que contienen.

Tema 12. Archivos de los distintos Departamentos ministeriales.—Sus principales series documentales.

Tema 13. Archivos de las Audiencias Territoriales, de los Colegios Notariales, de las Universidades, de los Gobiernos Civiles, de las Delegaciones de Hacienda, de

las Audiencias Provinciales y de las demás Delegaciones Provinciales de la Administración Central.

Tema 14. Archivos de las Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

Tema 15. Archivos militares, eclesiásticos y de empresas.

##### II.—Bibliotecas

Tema 1. Breve historia del libro.—El libro moderno: su estructura y clases.

Tema 2. La biblioteca a través de los tiempos.—Concepto moderno.

Tema 3. Expediente y libros necesarios para el gobierno y administración de bibliotecas.—Dirección y Personal.—Idea general sobre instalaciones de bibliotecas.

Tema 4. Trámites de la adquisición de publicaciones.—Operaciones para el ingreso de los libros.—Tramitación de Canje y donativos.

Tema 5. Formas y tipos de catálogo.—Fichas y sus clases.—Sistemas de reproducción de las fichas.

Tema 6. Descripción y manejo del catálogo alfabético de autores y obras anónimas.—El catálogo alfabético de materias.—Del catálogo decimal.

Tema 7. Descripción y manejo del catálogo de títulos.—Del catálogo diccionario.—Del catálogo topográfico.—Catálogos especiales.

Tema 8. Nociones generales sobre las clasificaciones bibliográficas. — Sobre la clasificación decimal universal.—Sobre el sistema de diccionario.

Tema 9. Las bibliotecas y el público.—Salas de lectura.—El préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.

Tema 10. Los servicios de extensión bibliotecaria: La información bibliográfica, el bibliobus, la biblioteca viajera.—Expansión cultural de la biblioteca: las casas de cultura.

Tema 11. Estadística de la biblioteca. Recuentos.—Conservación y reparación: de fondos bibliográficos.—Registro de encuadernaciones.

Tema 12. Clases de bibliotecas según la Legislación española.—La Biblioteca Nacional; su concepto, historia y la formación de sus fondos.

Tema 13. Las bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Las bibliotecas de las Reales Academias.—La biblioteca del Palacio Nacional.

Tema 14. Las bibliotecas universitarias y especiales. — Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Tema 15. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria: La Oficina Técnica.—Los Centros Provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta Organización.

##### III.—Museos

Tema 1. Nociones elementales acerca de la evolución del concepto del Museo. Diferentes clases de Museos, según su contenido.

Tema 2. Ideas sumarias sobre Museología e instalación de colecciones arqueológicas.

Tema 3. Fines, contenido y función de los Museos de Arte y Arqueología.

Tema 4. El personal de los Museos. Sus diferentes clases y función de cada una.

Tema 5. El acrecentamiento de las colecciones de los Museos.—Formas de Ingreso: expedientes y registros.—El Patrimonio

Artístico Nacional.—Las excavaciones arqueológicas y su relación con los Museos.

Tema 6. Inventarios y catálogos del Museo.—Idea breve de su finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.

Tema 7. Los Museos españoles de Arte, Arqueología e Historia: su clasificación según su dependencia administrativa y enumeración de los más importantes.

Tema 8. El Museo Arqueológico Nacional.—Idea general de su historia y contenido.

Tema 9. Los Museos Arqueológicos de Barcelona, Tarragona y Sevilla.—Idea sumaria de su contenido.

Tema 10. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo y América.

Tema 11. Antigüedades españolas prehistóricas.—Principales colecciones.—Nomenclatura.

Tema 12. Antigüedades hispánicas anterromanas.—Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

Tema 13. Antigüedades hispano-romanas.—Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

Tema 14. Antigüedades españolas medievales.—Principales colecciones y museos donde se conservan.

Tema 15. Antigüedades españolas de la Edad Moderna.—Idea general de las series más notables y museos donde se conservan.

##### IV.—Organización administrativa

Tema 1. Concepto general de la Administración y la función administrativa. Estructura de la Administración española.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo: la ley, el reglamento, decretos y órdenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.

Tema 3. El funcionario público.—Sus clases y jerarquías.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios.

Tema 4. Idea de la Administración Central: la Jefatura del Estado, el Consejo de Ministros, los departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

Tema 5. Idea de la Administración Local: las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen.—Consideración especial de su actividad cultural.

Tema 6. Breve idea de la organización de la Hacienda Pública española.—Mandamientos de ingresos y de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

Tema 7. Los Presupuestos Generales del Estado y el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.—Referencia particular a los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 8. Estructura actual del Ministerio de Educación Nacional.—Mención especial de sus Direcciones Generales y Comisarias.

Tema 9. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organos consultivos de la misma: la Junta Técnica.—Las Inspecciones.—Patronatos Nacionales y Provinciales.

Tema 10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad.—A. N. A. B. A.

**Tema 11. Organización administrativa de Archivos, Bibliotecas y Museos servidos por el Cuerpo Facultativo.**—Expedientes sobre personal, obras e instalaciones. Créditos y subvenciones.

**Tema 12 Servicio Nacional de Lectura:** su organización económica y administrativa.—Idem de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas y de las Bibliotecas Populares

**Tema 13. Idea de la Propiedad Intelectual y su Registro.**—El depósito legal. Noción de los Servicios de Información Bibliográfica y Documental, Canje Internacional, Microfilms y Publicaciones.

**Tema 14. La Biblioteca Nacional.**—Indicación de su organización administrativa y régimen actual.

**Tema 15. El tesoro histórico-documental, bibliográfico y arqueológico de la nación.**—Su protección y defensa.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Prácticas con destino en los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Vacante una plaza de Ingeniero de Prácticas en los Laboratorios de «Física, Mecánica e Hidráulica» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, haciendo constar en la instancia que reúnen las citadas condiciones y de que poseen los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de esta plaza será de 17.880 pesetas con cargo a los vigentes presupuestos del Estado, y el nombramiento se hará por un periodo de cinco años.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se anuncian destinos para los Ayudantes a extinguir procedentes del Norte de Marruecos.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo del presente año, dictado para la ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, dispone en su artículo segundo que los Departamentos ministeriales publicarán, mediante Orden, las relaciones de destinos

que puedan solicitarse por los funcionarios que se integran en la Administración española.

En su cumplimiento, este Ministerio ha dispuesto:

Los dos Ayudantes Industriales «a extinguir» adscritos a este Departamento formularán sus peticiones de destino en el plazo y forma fijados en el párrafo segundo del citado artículo, haciendo constar el orden de preferencia entre las plazas que a continuación se insertan:

Delegaciones de Industria de:

Badajoz.

Cáceres.

Pontevedra.

León; y

Lérida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de la Escala Técnica-administrativa.*

De conformidad con los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Orden de la Dirección General del Ramo de 24 de junio de 1953 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 20 de mayo del año en curso, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico Administrativa, dotada con el sueldo anual de 14.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos.

Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles mayores de veintidós años, y sin exceder de cuarenta y cinco, que se hallen en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller, Maestro, graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército; carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, justifiquen su adhesión al Régimen, no hayan sido expulsados de ningún Cuerpo u Organismo del Estado. Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o expediente gubernativo, y no se encuentren incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Será condición indispensable, en cuanto se refiere a las mujeres, que hayan cumplido el Servicio Social, si no se hallaren exentas de dicho requisito.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Excma Diputación Provincial, reintegrándolas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y sello provincial de dos pesetas, debiendo ser presentadas en el Registro de Entrada de la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de treinta

días hábiles, horas de once a trece, a partir del día en que se publique el presente extracto de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se acompañará a ellas el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

También se podrán acompañar a las instancias expedientes o títulos académicos y, en general, cuantos documentos demuestren méritos personales o profesionales.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias y derechos de examen en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidos por dichos Organismos a esta Excma. Diputación Provincial, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

No se admitirá instancia alguna después de transcurrido el plazo expresado anteriormente.

La totalidad de las normas que integran la convocatoria, así como el programa para la práctica del ejercicio oral, se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 74, correspondiente al día 21 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 26 de junio de 1957.—El Presidente, Daniel Aliseda.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

3.228.

\* \* \*

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Logroño por el que se amplían las bases del concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrecilla de Cameros.*

Habiendo sufrido omisión al redactar las bases del concurso citado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 156, del 15 de junio de 1956, en el sentido de que no se hace mención de las condiciones que deberá reunir el solicitante en el caso de que sea Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento en turno libre, se amplía el contenido de las bases tercera y sexta del concurso, haciendo las siguientes aclaraciones:

Base 3.ª—Cuando el solicitante fuera Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento de turno libre precisará reunir las mismas condiciones que las requeridas en la norma 2; del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

Base 6.ª—d) Cuando el solicitante nombrado sea Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento de turno libre, precisará justificar, mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

Quedan en vigor las demás bases del concurso, con excepción de la relativa al plazo de presentación de documentos, que comenzará a contarse a partir del siguiente día de haberse publicado esta ampliación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Logroño, 25 de junio de 1957.—El Presidente.

3.150.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Junta de Adquisiciones y Enajenaciones

##### PRIMERA REGION MILITAR

##### EXPEDIENTE A. 17/57 TRIPLICADO

A las once horas del próximo día 12 del actual se reunirá esta Junta en el salón de actos de la misma, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para proceder a la adquisición, por subasta y en tercera convocatoria, de carbón vegetal con destino a las distintas plazas que más abajo se indican, cuyas cantidades a adquirir por plazas, igualmente se indican, para la próxima temporada invernal de 1957-58.

| Plazas                  | Cantidades |
|-------------------------|------------|
| Madrid .....            | 1.000 Qm.  |
| Alcalá de Henares ..... | 400 »      |
| Segovia .....           | 250 »      |
| Toledo .....            | 180 »      |
| Aranjuez .....          | 105 »      |
| Avila .....             | 40 »       |
| Ciudad Real .....       | 68 »       |
| Badajoz .....           | 700 »      |

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Coronel-Secretario, Federico Gutiérrez Laguna. 3.232.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de Ramon Valls Castañé, José Culi Clapeiras, José Esplugas Gambús y representante legal de «Ibérica Industrial del Vidrio», que tuvieron sus domicilios en esta capital en las calles de Museo, número 17; Industria, número 401-1.º-1. ; Muntaner, 511. 1.º-3. . e Industria, núm. 365, por el presente se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 427 de 1956, instruido por aprehensión de 2.714 kilogramos y descubrimiento de 140.000 kilogramos de fuel-oil, mercancía que ha sido valorada en 164.195,30 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso

de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 8 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 4.129.

##### HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio en España del súbdito portugués Pedro Joaquín Da Palma, que últimamente lo tuvo en Puebla de Guzmán, se le hace saber que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 147 de 1956, por aprehensión de varios géneros de procedencia nacional, que ha sido valorada en 1.267,50 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se comunica a V., advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Huelva, 6 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal. 4.132.

Desconociéndose el actual domicilio en España del súbdito portugués José Honorado Correira, que últimamente lo tuvo en la Prisión Provincial de Huelva, se le hace saber que por la Presidencia de este Tribunal, y en el expediente número 174 de 1957, que se le sigue a él y otro por aprehensión de seis metros de pana, 250 gramos de pólvora y un metro de lona, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1957, la siguiente providencia:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba numerado, y que ha sido valorada en 280 pesetas, es constitutiva de una infracción de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente le notifico que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se le concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del segundo día siguiente al de la notificación, y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la Providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que le interese, bien

entendido que de no efectuarlo se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 4 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal. 4.057.

##### LA CORUÑA

Desconociéndose el actual domicilio de Andrés Pérez Prieto y de César Pérez Bouzas, que últimamente lo tuvieron en la calle de Martínez Padín, 31, el primero, y número 59, el segundo, de la ciudad de Tuy (Pontevedra), y hallándose encartados en el expediente número 61 de 1956, por la presente se les hace saber que:

Siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente más arriba citado es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se les requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presenten, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

La Coruña, 4 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 4.018

##### MURCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos necesarios números 91 de entrada y 828 de registro, de 2.498 pesetas: 90 de entrada y 827 de registro, de 2.457 pesetas, y 92 de entrada y 829 de registro, de 2.489 pesetas, expedidos por esta Sucursal en 20 de julio de 1951 a favor de don Manuel Álvarez López, a disposición del Ingeniero-jefe de Obras Públicas de esta provincia, para garantizar las obras de reparación y explanación de los kilómetros 9, 10 y 11 de la carretera comarcal de Albacete a Aguilas por Caravaca, y de los kilómetros 8 al 12 y 8 y 9 de la misma carretera, y habiendo sido solicitado por don Manuel Álvarez López la expedición de nuevos resguardos, se hace público para general conocimiento, al objeto de que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes en el término de dos meses, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 7 de mayo de 1957.—El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer Sot. 6.964.

En virtud de lo previsto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento, por medio de la presente se le notifica a Manuel Rodríguez Rodríguez, inculcado en expediente por contrabando número 185-55 quien al parecer estuvo avecinado en Málaga, calle de Barriónuevo núm. 4, cuyo actual paradero se desconoce que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha acordado que dicho Tribunal, en Comisión Permanente celebre sesión en

su despacho oficial el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana para ver y fallar dicho expediente.

Lo que se le comunica al objeto de que se sirva concurrir a la misma como inculpa, pudiendo presentar toda la prueba documental y proponer las demás que convegan a la defensa de sus derechos, enterándole de la facultad que le asiste de designar como Vocal de dicho Tribunal a un comerciante o industrial con establecimiento abierto en esta capital mas de cinco años, cuya propuesta deberá participar previamente a esta Secretaría durante un plazo que no exceda de dos días, a partir de la publicación de esta cedula, pudiendo valerse de Abogado en ejercicio para que hable en su nombre, previéndole por último que de no comparecer a la sesión se celebrará sin su presencia.

Murcia, 1 de julio de 1957.—El Secretario, M. Martínez Caro.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, L. Ferrer Sot. 4.618.

#### OVIEDO

Desconociéndose el domicilio de Ricardo Pérez Blanco, que últimamente lo tuvo en La Coruña, avenida de Tángier, número 31, 2.º, por la presente se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha señalado la fecha del día 21, a las dieciséis horas, del mes en curso, para la reunión de la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 35 de 1957, en el que figura como expedientado, la cual se llevará a efecto en la Secretaría del Tribunal de Contrabando y Defraudación.

Lo que se le comunica, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 3 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Ramón Fernández.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., Angel Mendieta. 4.026.

#### PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 402 de 1957, instruido por aprehensión de trozos de cobre y café, efectuada en Pazos de Borben, mercancía que ha sido valorada en 1.135.05 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Pérez Martínez, cuyo último domicilio conocido fué calle Canalejo Bajo, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 31 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 3.949.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 794 de 1957, instruido por aprehensión de café y planchas de cobre en Redondela, mercancía que ha sido valorada en pesetas 2.512.50, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Herminda Gamallo Bugallo, cuyo último domicilio conocido fué Rúa del Crucero (antes Gasca), Pontevedra, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 4 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S. (ilegible). 4.137.

#### SALAMANCA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario sin interés, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, números de entrada 1.120 y de registro 859, de fecha 4 de diciembre de 1950 a nombre de don José Ramón Olavarría Insausti, a disposición del Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Salamanca, para responder por un importe de 2.000 pesetas del servicio discrecional de transportes de mercancías con el camión matrícula BI-11791.

Se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurrido el plazo de dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos, de 19 de noviembre de 1951.

Salamanca, 21 de mayo de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 7.450.

#### Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

En las oficinas de la Dirección Facultativa del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y toda la documentación relativa a la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de pavimentación, tramo cuarto de la Zona Franca de Cádiz», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de cuatrocientas cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con diez céntimos (pesetas 455.878,10).

La fianza provisiona, para tomar parte en dicha subasta será de nueve mil cien y diecisiete pesetas con cincuenta y seis céntimos (9.117,56 pesetas).

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de la Dirección Facultativa del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, en el plazo de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este mismo anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», y solamente hasta las doce horas

del día en que finalice dicho plazo. La apertura de pliegos tendrá lugar en ese mismo día, a las trece horas en el salón de actos de dicho Consorcio, ante la Junta designada en el pliego de condiciones. El modelo de proposición será el siguiente:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ..... calle o plaza de ....., número ..... que justifica su personalidad con la presentación de .....; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número ....., de fecha ....., y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto reformado de pavimentación, tramo 4.º de la Zona Franca de Cádiz», y habiendo quedado perfectamente enterado y conforme del objeto de la licitación por los documentos del proyecto y el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras de que se trata, con estricta sujeción a los exigidos requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1) como remate del presupuesto de contrata, y ofreciendo terminarla dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de adjudicación de esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactadas en papel común reintegrado con pólizas de seis (6) pesetas, ajustándolas al modelo anterior.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales y fueran las más bajas, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones.

Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá en su día la adjudicación por medio de sorteo.

Cádiz, 25 de junio de 1957.—El Delegado del Estado, Francisco Sánchez-Cosío.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, ísa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese con claridad y precisión la cantidad, en pesetas y céntimos (y escrita en letra), por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras; igualmente será rechazada toda proposición en la que se introduzca alguna cláusula o condición. 3.198

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso de adquisición de veinte equipos eléctricos con destino a los coches-correo propiedad del Estado.

Se convoca a concurso público para contratar con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de veinte equipos eléctricos con destino a los coches-correo.

El pliego de condiciones y el modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Sección 7.ª de la Jefatura Principal de Correos, cualquier día laborable, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado, que será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las doce horas y dentro del plazo marcado, en el Registro general de Correos (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones).

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, M. González. 3.209.

**Parque Móvil de Ministerios Civiles**

**COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS**

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, furgonetas, moto y camiones el día trece de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, número 5.

Pueden examinarse los vehículos los días 6, 8, 9, 10, 11 y 12, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Madrid, 3 de julio de 1957. 3.233.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**DIVISION INSPECTORA DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

*NOTA ANUNCIO referente a la necesidad de ocupación de terrenos para las obras de instalación de una vía de patio en la estación de Villa del Río*

Término municipal de Villa del Río (Córdoba)

En el expediente de expropiación que se tramita en esta División Inspectora con motivo de la construcción de las obras citadas, se hace precisa la ocupación de terrenos de «Acreedores de Mazola, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las atribuciones que confiere a esta Jefatura el artículo 98

de la misma, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, lo que podrá efectuar durante el plazo de quince días en esta División Inspectora, paseo de la Ciudad de Barcelona (antes Pacifico), número 4, primero, en Madrid, o ante el Alcalde de Villa del Río (Córdoba), en cuyo Ayuntamiento deberán designar los propietarios no residentes en el término municipal un representante autorizado para recibir las comunicaciones que se les puedan enviar.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Inspector general, Jefe de la División (ilegible). 4.610.

**INSPECCION CENTRAL DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA**

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Inspección Central, puede examinar se el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

*Relación que se cita*

| Servicio  | Clase              | Peticionario                     | Provincias   |
|---|--------------------|----------------------------------|--|
| Corbero y La Oscura   | Viajeros           | D Armando Montes Vallina         | Oviedo.  |
| Almuradiel y Ciudad Real  | Idem               | Autómnibus Interurbanos, S. A.   | Ciudad Real.   |
| Madrid y Quijorna   | Idem               | D. Francisco García Cuenca       | Madrid.  |
| Cabo de Palos y Cartagena   | Idem               | D. Pedro Egea Sánchez            | Murcia.  |
| Berga y Cardona   | Idem               | D Luis Planas Ballús             | Barcelona y Lérida.                                      |
| Gata y Vergel   | Idem               | D. Luis Simó Tomás               | Alicante   |
| Valladolid y Sevilla  | Idem               | Luansa, S. A.                    | Valladolid, Zamora, Cáceres, Badajoz, Huelva, y Sevilla. |
| La Franqueira y Puenteareas   | Idem               | Martínez Hermanos, S. R. C.      | Pontevedra.  |
| Pontevedra y Porriño  | Idem               | Automóviles Túy, S. A.           | Pontevedra.  |
| Cádiz y Sanlúcar de Barrameda   | Idem               | E. José Luis Ballester Fernández | Cádiz.   |
| Rasines a Torrelavega, a Solares, a Gibaja, a Meruelo, de Ramales a Ampuero, de Ampuero a Ramales y de Gibaja a Ramales | Ferías y Mercados. | D. Baltasar Sainz de la Maza     | Santander.   |
| La Lomba y Las Rozas  | Viajeros           | D. Jesús Blanco Cayón            | Santander.   |

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 4 de septiembre de 1957 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia, en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1957.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. el Inspector Jefe (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día .... así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de ..... por carretera entre ..... y ..... por ..... con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo, en rela-

ción con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil: .....
- b) Instalaciones fijas: .....
- c) Número de expediciones: .....
- d) Tarifas: .....
- e) Otras mejoras: .....

(Fecha y firma.)

3.234.

**Servicios Hidráulicos**

**NORTE DE ESPAÑA**

**ORENSE**

**Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel**

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León), con motivo de la construcción del canal de Cornatel, galería, zanja de drenaje, polvorin y escombrera (ventana 2)*

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el proce-

dimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 1 de junio de 1957.—El Ingeniero Delegado (ilegible).

3.922.

Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar, en el término municipal de Carucedo (León), con motivo de la construcción del canal de Cornatel, galería, zanja de drenaje, polvcrin y escombrera (ventana 2).

| Número | Nombre y apellidos          | Vecindad         | Situación | Clase de cultivo                  |
|--------|-----------------------------|------------------|-----------|-----------------------------------|
| 1      | Mariano Pacios Sierra       | Lago de Carucedo | Fonteña   | Cereal regadio.                   |
| 2      | Cipriana Gómez Martínez     | Idem id.         | Calellas  | Huerta regadio.                   |
| 3      | José Alvarez González       | Idem id.         | Idem      | Idem                              |
| 4      | Manuel Franco Franco        | Idem id.         | Idem      | Idem                              |
| 5      | Rosario Franco Blanco       | Idem id.         | Idem      | Prado regadio.                    |
| 6      | Antonio Carujo Cobo         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 7      | Manuel Macías Merayo        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 8      | Leovigildo Gómez Losada     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 9      | Agustín Valle Bello         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 10     | Mariano Pacios Sierra       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 11     | Estefanía Sierra Macías     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 12     | Antonio López Moral         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 13     | Marcial González Bello      | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 14     | Victorino González Martínez | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 15     | Bartolomé Carujo Bello      | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 16     | Manuel Morán Moral          | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 17     | Bartolomé Carujo Bello      | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 18     | Isidoro Rodríguez Peral     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 19     | Victorino González Martínez | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 20     | Prudencio Merayo Olego      | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 21     | Camila Alvarez Cobo         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 22     | Valentín Olego López        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 23     | Miguel Franco Carujo        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 24     | José Blanco Ramos           | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 25     | Manuel Morán Moral          | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 26     | Feliciana Cobo              | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 27     | Dionisio Morán Bello        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 28     | Adolfo Morán Blanco         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 29     | Tomás Morán Bello           | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 30     | Mariano Pacios Sierra       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 31     | Domingo Rodríguez Barba     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 32     | Manuel Morán Moral          | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 33     | Alfredo Franco Blanco       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 34     | Felisa Cobo Díaz            | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 35     | Hermenegildo Cuadrado       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 36     | Manuel Macías Merayo        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 37     | Belarmino Macías Merayo     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 38     | Victorino González Martínez | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 39     | Pedro Rodríguez González    | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 40     | Junta Vecinal               | Idem id.         | Carbañal  | Idem id.                          |
| 41     | Máximo Franco Barba         | Idem id.         | Fonteña   | Erial a pastos con cas-<br>taños. |
| 42     | Miguel Franco Carujo        | Idem id.         | Idem      | Cereal secoano.                   |
| 43     | Teresa Carrera Barba        | Idem id.         | Pontón    | Idem id.                          |
| 44     | Feliciana Cobo              | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 45     | Avelina Franco Macías       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 46     | Fidel Olego Bello           | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 47     | Pedro Olego Bello           | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 48     | Felicitas Rodríguez Barba   | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 49     | Eduardo Franco Macías       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 50     | Alejandro Bello Franco      | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 51     | Mariano Pacios Sierra       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 52     | Antonio López Moral         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 53     | Eduardo Franco Macías       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 54     | Máximo Franco Barba         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 55     | Eusebia Morán Moral         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 56     | Bartolomé Carujo Bello      | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 57     | Constantino Olego Bello     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 58     | Miguel Franco Carujo        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 59     | Adolfo Morán Blanco         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 60     | Eugenio Gómez Vega          | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 61     | Sotero Bello Sierra         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 62     | Agustín Valle Bello         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 63     | Sotero Bello Sierra         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 64     | Fidel Olego Bello           | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 65     | Pedro Macías Merayo         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 66     | Domingo Rodríguez Barba     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 67     | Mariano Pacios Sierra       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 68     | Antonio López Moral         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 69     | Basilio López               | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 70     | Alejandro Bello Franco      | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 71     | Máximo Franco Barba         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 72     | Dionisio Morán Bello        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 73     | Mariano Pacios Sierra       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 74     | Mariana Morán Bello         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 75     | Victorino González Martínez | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 76     | Eduardo Franco Macías       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 77     | Mariana Morán Bello         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 78     | Mariano Pacios Sierra       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 79     | Estefanía Sierra Macías     | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 80     | Victorino González Martínez | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 81     | Valentín Olego López        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 82     | Pedro Olego Bello           | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 83     | Miguel Franco Carujo        | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 84     | Fidel Olego Bello           | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 85     | Venancio Franco López       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 86     | Santos Gómez, Gómez         | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |
| 87     | Mariano Pacios Sierra       | Idem id.         | Idem      | Idem id.                          |

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada (León) con motivo de la construcción del canal de Cornatel, BT, 12, 13, 14 y Almacén de material.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden mi-

nisterial de 31 de julio de 1952 a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto del Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939 con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y de-

más interesados que a los doce días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Delegado (ilegible).

4.553.

Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de la construcción del Canal de Cornatel, BT-12, 12, 14 y almacén de material, cuyas obras ejecuta Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

| Número | Nombre y apellidos         | Vecindad        | Situación   | Clase de cultivo                   |
|--------|----------------------------|-----------------|-------------|------------------------------------|
| 1      | Luis Rodríguez             | Priaranza       | Martices    | Prado regadio con frutas y chopo.  |
| 2      | Benjamín Alvarez Fierro    | Toral de Merayo | Idem        | Huerta secano con frutas y chopos. |
| 3      | Manuel Ovalle              | Idem id.        | La Cabaña   | Cereal secano.                     |
| 4      | Celestina Fierro           | Rimor           | Idem        | Idem id.                           |
| 5      | Luciano Carrera            | Toral de Merayo | Idem        | Viña.                              |
| 6      | Evaristo Fernández         | Bembibre        | Santa María | Idem.                              |
| 7      | Eumenio Buelta             | Toral de Merayo | Idem id.    | Idem.                              |
| 8      | Aquilino López             | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                              |
| 9      | José Prada Alvarez         | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                              |
| 10     | Luis Merayo Nuñez          | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                              |
| 11     | Octavio Mantecas           | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                              |
| 12     | Josefa Fernández Buelta    | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                              |
| 13     | José Reguera Buelta        | Idem id.        | Idem id.    | Viña y cereal secano.              |
| 14     | David López                | Idem id.        | Idem id.    | Viña.                              |
| 15     | Luis Aller                 | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                              |
| 16     | Francisco Fernández Buelta | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                              |
| 17     | Octavio Mantecas           | Idem id.        | Idem id.    | Viña con 9 almendros.              |
| 18     | Daniel Merayo Raimúndez    | Idem id.        | Vales       | Cereal secano.                     |
| 19     | José Merayo López          | Idem id.        | Idem        | Viña.                              |
| 20     | Juan Voces Merayo          | Idem id.        | Idem        | Viña con 3 almendros.              |
| 21     | José Merayo Merayo         | Idem id.        | Idem        | Viña.                              |
| 22     | Idem id.                   | Idem id.        | Idem        | Idem.                              |
| 23     | Manuel Merayo Merayo       | Idem id.        | Idem        | Cereal secano.                     |
| 24     | Josefa Merayo              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 25     | Rogelio Rodríguez          | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 26     | Aurelio González           | Idem id.        | Idem        | Viña.                              |
| 27     | Josefa Fierro              | Bembibre        | Idem        | Cereal secano.                     |
| 28     | Obdulia Merayo             | Toral de Merayo | Idem        | Viña.                              |
| 29     | Domiciano Garabullo        | Priaranza       | Idem        | Cereal secano.                     |
| 30     | Francisco Sanvicente       | Ponferrada      | Idem        | Idem id.                           |
| 31     | Manuel Gómez               | Toral de Merayo | Idem        | Viña.                              |
| 32     | José Rodríguez             | Idem id.        | Fullacos    | Cereal secano.                     |
| 33     | Daniel Merayo              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 34     | José Rodríguez Merayo      | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 35     | Antonio Gómez              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 36     | José Rodríguez             | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 37     | Francisco Prada            | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 38     | Daniel Merayo              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 39     | Juan Manuel Rodríguez      | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 40     | Torbio Cobo                | Villalibre      | Idem        | Idem id.                           |
| 41     | Luis Merayo                | Toral de Merayo | Idem        | Viña con 2 almendros.              |
| 42     | Luciano López              | Idem id.        | Idem        | Cereal secano.                     |
| 43     | Eduardo Vidal              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 44     | Alfredo García             | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 45     | Manuel Pacios              | Rimor           | Idem        | Idem id.                           |
| 46     | Idem id.                   | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 47     | Jerónimo Reguera           | Toral de Merayo | Idem        | Idem id.                           |
| 48     | Adolfo García              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 49     | Daniel Pacios              | Rimor           | Idem        | Idem id.                           |
| 50     | Bernardino Sobrín          | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 51     | Antonio Vidal              | Toral de Merayo | Idem        | Idem id.                           |
| 52     | Luciano López              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 53     | Herederos de Blas Fierro   | Rimor           | Idem        | Cereal secano con un almendro.     |
| 54     | Alfredo García             | Toral de Merayo | Idem        | Cereal secano.                     |
| 55     | Angel Carrera              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 56     | Ramiro García              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 57     | Braulio Pacios             | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 58     | Aurelio López              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 59     | César García               | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 60     | Francisco Arias            | Rimor           | Idem        | Idem id.                           |
| 61     | Herederos de Blas Fierro   | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 62     | César García               | Toral de Merayo | Idem        | Idem id.                           |
| 63     | Juan Arias                 | Rimor           | Idem        | Idem id.                           |
| 64     | Herederos de Blas Fierro   | Idem id.        | Idem        | Idem id.                           |
| 65     | Torbio Cobo                | Villalibre      | El Toralín  | Idem id.                           |

**Comisión Administrativa del Puerto de Puerto de Santa María**

Por Ley de 9 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del citado mes, núm. 131) fué autorizada esta Comisión Administrativa para emitir obligaciones hasta la suma de cincuenta millones de pesetas, ampliado a setenta y ocho millones de pesetas por Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes, núm. 360).

De estas cifras se han puesto en circulación:

En 1950, las series «A» y «B», por diez millones de pesetas cada una, y en 1951, la serie «C», también de diez millones, y serie D», de veinte millones de pesetas.

Por Orden ministerial de 19 de julio de 1956 ha sido autorizada a esta Comisión la emisión de la serie «E», de diez mil obligaciones, por diez millones de pesetas, llevando fecha 16 de noviembre último, de las cuales han sido puestas en circulación cinco mil obligaciones, de mil pesetas nominales cada una, con interés del cinco por ciento anual e impuestos a cargo de los tenedores, llevando los Títulos los números uno al cinco mil, con cupones semestrales de vencimiento 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, comenzando el pago del primer cupón en 31 de diciembre de 1956.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Régimen de Bolsas de Comercio se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de que los Títulos circulantes puedan ser objeto de cotización.

Puerto de Santa María, 25 de junio de 1957.—El Secretario, F. Quijano.—El Presidente, P. D., Carmelo Juan de Cirión Escauriza.

3.201.

\* \* \*

**Comisión para el Encauzamiento del Río Guadalfeo y Riegos de Motril y Salobreña**

**GRANADA**

*EXPROPIACIÓN forzosa de terrenos para las obras del Camino de servicio a las obras del azud de derivación y primer trozo del canal de conducción de las aguas sobrantes del río Guadalfeo para los nuevos riegos de Motril y Salobreña, termino de Vélez Benaudalla*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y dentro de las atribuciones que señala el artículo 98 de la misma, esta Jefatura somete a información pública la relación de fincas afectadas por la citada obra y acuerda señalar un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que puedan interponerse reclamaciones sobre las necesidades de la ocupación y aportarse por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación citada.

Las reclamaciones se dirigirán en la forma que expresa el artículo 24 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Granada, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael Cortada.

4.188.

*Relación que se cita*

| Núm. de orden | Propietarios                            | Fincas                          |                      |
|---------------|---|---------------------------------|----------------------|
|               |   | Nombre                          | Clase                |
| 1             | Regina Hodar Romero .....               | Cerro de la Tía Miesia .....    | Cr. Cs. Balates.     |
| 2             | Juan Lorente Mansilla .....             | Icem .....                      | Cr. Bal. Soto.       |
| 3             | Francisco Gijón Lorente .....           | Fuente Vito .....               | Idem.                |
| 4             | Francisco Rodríguez Rodríguez .....     | Idem .....                      | Cr. Balates.         |
| 5             | Manuel Hodar Romero .....               | Idem .....                      | Idem id.             |
| 6             | Dolores Sánchez López .....             | Cortijo de la Nacla..           | Cr. Cs. Ep. Balates. |
| 7             | El Estado .....                         | Camino Vélez .....              |                      |
| 8             | Carmen Rivas Martín .....               | Galápagos .....                 | Cr.                  |
| 9             | Concepción Molina Castillo ..           | Idem .....                      | Solar.               |
| 10            | Idem .....                              | Vía .....                       | Cr.                  |
| 11            | Constanza Montero Peramos ..            | Vadillo .....                   | Cr. Balate.          |
| 12            | Francisco Rodríguez Rodríguez ..        | Galápagos .....                 | Cr.                  |
| 13            | Manuel Romero Rodríguez .....           | Idem .....                      | Cr. Cs. Balate.      |
| 14            | José María Morente Aporta .....         | Idem .....                      | Cr. Balate.          |
| 15            | Antonio Morente Aporta .....            | Idem .....                      | Idem id.             |
| 16            | María Trevilla Peramos .....            | El Noguérón .....               | Idem id.             |
| 17            | Josefa Castillo Ilescas .....           | Idem .....                      | Cr.                  |
| 18            | Concepción Rodríguez Rodríguez ..       | Idem .....                      | Cr.                  |
| 19            | Manuel Hodar Romero .....               | Rambra de los Tejedo. res ..... | Cr. Ep.              |
| 20            | José Sánchez Hernández .....            | Idem .....                      |                      |
| 21            | Concepción Rodríguez Rodríguez ..       | Idem .....                      | Ep.                  |
| 22            | Antonio Rodríguez Vega .....            | Idem .....                      | Ep.                  |
| 23            | Antonio Rodríguez Moreno .....          | Vega Casilla .....              | Cr.                  |
| 24            | Francisco Delgado Coinez .....          | Idem .....                      | Cr.                  |
| 25            | Miguel Delgado Coinez .....             | Idem .....                      | Cr.                  |
| 26            | Herederos de Antonio Gutiérrez Pérez .. | Idem .....                      | Cr.                  |
| 27            | Juan Gutiérrez Romero .....             | Idem .....                      | Cr.                  |
| 28            | José Hidalgo Paniza .....               | Idem .....                      | Cr.                  |
| 29            | Juan Delgado Coinez .....               | Idem .....                      | Cr.                  |
| 30            | Antonio J. Paniza Castillo .....        | Idem .....                      | Cr.                  |
| 31            | Matías Gutiérrez de la Hoz ..           | Idem .....                      | Cr.                  |
| 32            | Miguel Delgado Delgado .....            | Idem .....                      | Cr.                  |
| 33            | Tomás Delgado Delgado .....             | Idem .....                      | Cr.                  |
| 34            | Paulino Pedrosa Esteban .....           | Idem .....                      | Cr.                  |
| 35            | Clotilde Esteban Pérez .....            | Idem .....                      | Cr.                  |
| 36            | Manuel Pedrosa Gutiérrez .....          | Idem .....                      | Cr.                  |
| 37            | Antonio Gutiérrez Romero .....          | Idem .....                      | Cr.                  |
| 38            | Concepción Vega Rodríguez ..            | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 39            | María Vega Rodríguez .....              | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 40            | Antonia Vega Rodríguez .....            | Idem .....                      | Ep.                  |
| 41            | Del Estado .....                        | Pasc Real .....                 | Ep.                  |
| 42            | Juan Rodríguez Lorenzo .....            | Las Zorreras .....              | Ep.                  |
| 43            | Carmen Romero Padiel .....              | Idem .....                      | Ep.                  |
| 44            | Minas y Hornos del Mediterráneo ..      | Idem .....                      | Ep.                  |
| 45            | Carmen Romero Padiel .....              | Idem .....                      | Ep.                  |
| 46            | José Hidalgo Paniza .....               | Idem .....                      | Ep.                  |
| 47            | Antonio Paniza Esteban .....            | Idem .....                      | Ep.                  |
| 48            | José Romero Paniza .....                | Idem .....                      | Ep.                  |
| 49            | Eduardo Linares Moreno .....            | Idem .....                      | Cr.                  |
| 50            | Juan Romero Rodríguez .....             | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 51            | Antonio García Vega .....               | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 52            | Antonio Díaz Esteban .....              | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 53            | Antonio Ramón Bautista Sáez ..          | Tajo Chorigue .....             | Ep.                  |
| 54            | Antonio Delgado Coinez .....            | Isia del Muerto .....           | Cr. Ep.              |
| 55            | Juan Paniza Bautista .....              | Idem .....                      | Cr.                  |
| 56            | José Castilla Delgado .....             | Idem .....                      | Cr.                  |
| 57            | Antonio Ramón Bautista Sáez ..          | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 58            | Antonio Fernández Esteban .....         | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 59            | Angustias Fernández Esteban...          | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 60            | Josefa Fernández Esteban .....          | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 61            | Carmen Fernández Esteban .....          | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 62            | José Fernández Esteban .....            | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 63            | Antonio Fernández Esteban .....         | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 64            | Carmen Fernández Esteban .....          | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 65            | Josefa Fernández Esteban .....          | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 66            | Angustias Fernández Esteban...          | Idem .....                      | Cr. Ep. Soto.        |
| 67            | José Fernández Esteban .....            | Idem .....                      | Cr. Ep.              |
| 68            | Juan Lorenzo López .....                | El Hoyón .....                  | Cr. Ep.              |

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Universidad de Valladolid**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licen-

ciado en Medicina y Cirugía a favor de don Celedonio Gutiérrez Gutiérrez, por extravío del que le fué expedido en 21 de diciembre de 1928.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 28 de mayo de 1957.—El Secretario general.



## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## A L A V A

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Macario Martínez Lagos.

Emplazamiento: Oyón (Alava).

Capital: Ampliación. 235.370 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de reparación de maquinaria agrícola.

Producción: Ampliación. Reparaciones agrícolas diversas:

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Reparaciones mecánicas ..... | 50  |
| Ensamblajes metálicos .....  | 200 |
| Gradas y desterradoras ..... | 150 |
| Cerrajería diversa .....     | 300 |

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma octava de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

8.045.

\* \* \*

## Distritos Mineros

## MADRID

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Ampliación de la nueva industria de cemento portland artificial autorizada por Orden de la Dirección General de Minas y Combustibles de 31 de julio de 1956.

Peticionario: Don Vicente Sainz Tarné.

Ubicación: Término de Fuencemillán (Guadalajara).

Objeto de la petición: El proceso de fabricación, que era de vía húmeda, sustituirlo por el de vía seca.

Capacidad de producción: Pasar de 36.000 toneladas anuales, que tiene autorizadas, a 75.000.

Maquinaria y materiales: De producción nacional: Alimentación del molino de crudo. Transporte del crudo molido. Transporte de la harina cruda de silos a horno. Transporte de carbón. Trituradora de mandíbulas. Transporte de cemento del molino a los silos. Transporte de cemento de silos a ensacadora.

De importación: Tres dosificadores de disco giratorio. Un molino «Birulo», 15 toneladas de producción por hora. Tres dosificadores de silos de crudo. Tres dosificadores para agua, carbón y harina. Un horno vertical con su esclusa mecánica, rejilla dentada, válvula de descarga. Compresor rotatorio y equipo de control. Cuatro dosificadores de disco giratorio, para clinker. Un molino tubular para molienda de clinker. Un extractor de silo de cemento.

Materias primas: Calizas, margas, arcillas y yeso, de producción nacional.

Capital que se invertirá en la ampliación: 11.485.000 pesetas, de los cuales, 8.875.000 corresponden a la maquinaria de importación.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, 10.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

7.049.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael Dal-Ré Tenreiro.

Ubicación: Paraje Valdelázaro, término Ribas-Vaciamadrid.

Objeto de la petición. Fábrica de yeso. Capacidad de producción: 30.000 toneladas métricas anuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materia prima: Nacional y propia.

Capital a invertir: 266.600 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle Juan de Mena, 10.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns de Bosch.

7.062.

\* \* \*

Peticionario: Don Julián Torrejón López.

Ubicación: Término municipal de Seseña (Toledo), extramuros parte sur de Seseña la Vieja.

Objeto de la petición: Fábrica de yeso y línea eléctrica de 250 metros, a 15.000 voltios, derivada de la de Eléctrica Las Arenas, S. A., en las proximidades de Seseña. Transformador de 12 KVA, y relación de 15.000/220-127 V.

Capacidad de producción: 1.000 toneladas métricas al año.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materias primas: Procedentes de cantera propiedad del peticionario.

Capital a invertir: 79.519,35 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle Juan de Mena, número 10.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

6.873.

## BALEARES

Habiendo solicitado la Unión Española de Explosivos, S. A., con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, número 20, autorización para establecer un nuevo polvorin-almacén superficial en el paraje «Son Anglada» del término municipal de Palma (Mallorca), y cuya capacidad será para 3.000 cajas de dinamita (75.000 kilogramos), se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares para que en el plazo de veinte días naturales, contando desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO presenten las reclamaciones que crean oportunas, las que se crean perjudicados con la expresada petición, en las oficinas de la Jefatura de Minas de Baleares.

Palma de Mallorca, 27 de mayo de 1957. E. Ingeniero Jefe, Manuel Sáenz de Santa María.

4.701.

## GRANADA-MALAGA

## LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Zayas Rodríguez.

Domicilio: Granada, avenida de José Antonio, 34.

Objeto: Línea eléctrica de alta tensión, a 5.000 voltios, de 720 metros de longitud en tres alineaciones: la primera, de 186 metros; la segunda, de 390 metros, formando con la anterior un ángulo de 194° y la tercera, de 44 metros, formando con la anterior un ángulo de 170° centesimales, que derivará de la línea de Lurca a Marchena, propiedad de la Compañía Eléctrica San Antonio, S. A., hasta el pozo situado en la finca «Guagarzal» en término municipal de Cozviljar, y ceta con transformador de 15 KVA.

Terrenos que atraviesa: Los terrenos que atraviesa la línea son propiedad de don Manuel Espinosa, de don Antonio Morales Alvarez y del interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y para que los que se consideren perjudicados puedan presentar en la Jefatura de Minas, plaza de los Campos Eliseos número 10, Granada, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo reglamentario de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Granada, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Gómez de la Bárcena.

499.

## J A E N

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cementos Jaén, S. A.

Ubicación: Jódar (Jaén).

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de cemento artificial.

Capacidad de producción: 100.000 toneladas anuales.

Maquinaria y materiales: Nacional y extranjera.

Materias primas: Nacionales.

Capital a invertir: 120.350.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, avenida del Generalísimo, 1, principal.

Jaén, 23 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fed. Chr. Mayböll.

7.117.

## MURCIA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Montañera, S. A., domiciliada en Cartagena, Principe de Vergara, 9.

Ubicación: La Parreta, Diputación de Alumbres, término de Cartagena.

Objeto de la petición: Instalar un lavadero de minerales por el procedimiento de flotación diferencial.

Capacidad de tratamiento: 500 toneladas diarias.

Maquinaria: Una quebrantadora de mandíbulas; una cinta transportadora, de 115 metros de longitud; un molino cónico «Symons», de tres pies, y un vibratamiz; una cinta transportadora, de 48 metros de longitud; otra cinta transportadora desde la tolva al molino de bolas, que será cilíndrico, con motor de 200 caballos; un clasificador espiral; tres baterías de celdas de flotación, compuestas de 16 celdas cada una, de 600 litros de capacidad, y tres acondicionadores de pulpa al principio de cada batería; un motor de 40 C. V., cinco de diez C. V., otro de 75 C. V., dos de 3 C. V., otro de 4 C. V., otro de 200 C. V. y 24 de 8 C. V.

Toda la maquinaria será de procedencia nacional.

Materiales: Hierro, cemento, maderas y otros no sometidos a cupo, también de procedencia nacional.

Materias primas: Mineral bruto procedente de la explotación del grupo minero «La Parreta».

Capital a invertir: 8.462.700 pesetas.

Se hace pública esta petición para que cuantas personas se consideren afectadas por la misma puedan presentar sus escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura, calle de Santa Teresa, 3.

Murcia, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Payá.

7.310.

## OVIEDO

Por la Sociedad Minas de Penouta se solicita la concesión administrativa para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de alta tensión derivada de la que suministra energía al pueblo de Boal, hasta dos casetas de transformación que se construirán en el lavadero de mineral y al pie de la bocamina del segundo piso.

La línea arrancará en las proximidades del kilómetro 25 de la carretera de Navia a Grandas de Salime; cruzará la carretera, desarrollándose en una longitud de 1.500 metros a través de prados y tierras de labor; salvará el arroyo de Penouta, y en su terminación cruzará sobre la carretera de Vegadeo a Boal, en el kilómetro 32. A los 750 metros, partiendo del arranque de la línea, se derivará un ramal de 300 metros de longitud hasta la caseta de transformación del lavadero.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero, en un plazo de treinta días.

El proyecto de la línea de transporte se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, de once a trece horas.

Oviedo, 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.  
7.376.

## VIZCAYA

## LAVADERO DE MINERAL DE HIERRO

Peticionario: Don Leocadio José Castet Glascoaga.

Emplazamiento: Galdames.

Objeto de la petición: Instalación de un lavadero de mineral de hierro para el servicio de la mina «Milagros Cuarta».

Características de la instalación: La recogida de aguas se verificará de un manantial existente debajo del barrio de Candivar, con conducción de éstas a un depósito de almacenamiento y desde éste pasarán al lavadero por un tubo o canal, el cual terminará en una rejilla para paso de agua, quedando el mineral limpio. Las aguas sucias serán vertidas por un canal a una pequeña balsa para de allí marchar por el río Galdames.

Capital a invertir: 37.000 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas (Alameda Mazarredo, 6, Bilbao), dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 10 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.  
484.

\* \* \*

Peticionario: Don Leocadio José Castet Glascoaga.

Emplazamiento: Galdames.

Objeto de la petición: Instalación de un lavadero de mineral de hierro para el servicio de la mina «Aumento a Milagros».

Características de la instalación: La recogida de aguas se verificará del nacimiento del río Galdames, conducidas a un depósito para almacenamiento, y por tubo o canal pasarán al lavadero, el cual terminará en una rejilla para paso de agua. Las aguas sucias pasarán por un canal a una pequeña balsa, para después marchar al río Galdames.

Capital a invertir: 37.000 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas (Alameda

Mazarredo, 6, Bilbao), dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 10 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.  
483.

\* \* \*

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA

## Distritos Forestales

## BARCELONA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Maderas Coloniales, S. A. Objeto de la ampliación: Cortar madera a la plana.

Producción: 900.000 chapas.

Maquinaria a importar: Una máquina cortadora para maderas placadas modelo T-B-32. Una máquina auxiliar afiladora de cuchillas, modelo A-32. Una máquina auxiliar cizalla, modelo M-N-32. Por valor de 1.670.000 pesetas.

Materia prima: De Guinea Continental Española.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, dentro del plazo de diez días hábiles y por triplicado, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de este Distrito Forestal, paseo de Gracia, número 16.

Barcelona, 24 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Dexeus.  
474.

## GRANADA

## CESIÓN DE SERRERÍA

Propietario cedente: Don José Serrano González.

Propietario comprador: Don José María Caballero.

Emplazamiento: Purullena.

Certificado profesional: Clase B, número 3.437.

Características de la industria: Una sierra de cinta de 0,90 metros.

Se hace público para que todos aquellos industriales que se encuentren afectados presenten las reclamaciones que crean convenientes, por escrito y por triplicado, en el plazo de diez días, a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas del Distrito Forestal de Granada.

Granada, 4 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).  
4.047.

## SEVILLA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Romero Corbacho.

Objeto de la petición: Implantación de una industria troceadora de leñas para el consumo propio.

Emplazamiento: Montellano, calle de Canalejas, 45

Maquinarias y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos por triplicado y en un plazo de diez días en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en la plaza de España.

Sevilla, 1 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.  
3.998.

## TRASPASO E INDUSTRIA

Peticionario: Don José Romero Bonillas.

Objeto de la petición: Traspaso de su industria de aserria de madera en rollo a favor de don Joaquín Suárez González.

Emplazamiento: Sevilla, calle Enramadilla, 13.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos por triplicado, en un plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en la plaza de España.

Sevilla, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.  
3.999.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan M. Gutiérrez Palma.

Objeto de la petición: Traspaso de una industria de aserria de madera en rollo adquirida a don José Navarro Campos y traslado desde la calle Gaura 21, a Tinajería, sin número.

Emplazamiento: Coria del Rio (Sevilla).

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos por triplicado, en un plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en la plaza de España.

Sevilla, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.  
4.123.

## VALLADOLID

## TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Montero González.

Objeto de la petición: Traslado de la industria de serrería sita en el pueblo de La Parrilla (Valladolid), a Navas Frias (Salamanca)

Maquinaria: Una sierra de cinta de 0,90 metros de diámetro, «Nuevo Vulcano», número 836. Un electromotor «Siemens», de 10,2 H. P. Una cepilladora reguesadora con motor de 5 H. P.

Materias primas: Nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 23 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Molleda.  
4.305.

\* \* \*

## Servicio Nacional del Trigo

## ALBACETE

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Daniel Moreno Moreno.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para servicio público.

Localidad de emplazamiento: El Pozuelo.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 6 de junio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).  
4.146.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan de la Vega Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para servicio público.

Localidad de emplazamiento: Viveros.  
Capital: 10.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Albacete, 6 de junio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

4.147.

## CAMBIOS DE NOMBRES DE MOLINOS

Peticionario: Don José Gómez Cantos.  
Objeto de la petición: Cambio de nombre del propietario de un molino de piensos.

Localidad de emplazamiento: Almansa.  
Capital: 22.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 7 de junio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

4.148.

## ALMERIA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Granero López.

Objeto de la petición: Implantación de un molino de piensos, con un par de piedras de 1,20 m. de diámetro, en la partida «Ramblas El Sarcico».

Localidad del emplazamiento: Vélez-Rubio.

Capital: 9.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 6 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

4.151.

## AVILA

## SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Jerónimo Hernández Navazo.

Objeto de la petición: Sustituir una limpia por otra combinada, el depósito del polvo por un recolector y el aspirador por otro.

Localidad de emplazamiento: Diego Alvaro.

Capital: 70.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Avila, 25 de mayo de 1957.—El Jefe Provincial, Luis Aragoneses.

4.178.

## BURGOS

## INSTALACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Aurelio Gómez Huidobro.

Emplazamiento: Miranda de Ebro.

Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 10.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los oportunos escritos ante esta Jefatura Provincial, por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.204.

\* \* \*

Peticionario: Don Manuel Noceda Gómez.

Emplazamiento: Miranda de Ebro.  
Clase de industria: Molino triturador para uso particular

Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 10.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los oportunos escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.203.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan Sáez Fernández.

Emplazamiento: Vileña.  
Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Instalación de un triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 9.500 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.202.

\* \* \*

Peticionario: Conservera Campofrío, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Carretera de Logroño, sin número.

Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Instalación de un triturador para cubrir las necesidades del ganado que posee en sus cebaderos, en régimen de tránsito y estabulación.

Capital: 16.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.201.

## LEGALIZACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Izquierdo Román.

Emplazamiento: Las Vegas.  
Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 10.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.200.

\* \* \*

Peticionario: Don Hilario López Terrán.

Emplazamiento: Calle de Vitoria, número 23, barrio de Gamonal.

Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 6.500 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.211.

\* \* \*

Peticionario: Don Salvador Muga García.

Emplazamiento: San Llorente de Losa (Junta de Río Losa).

Clase de industria: Molino para uso propio.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un triturador de piensos para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 5.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.210.

\* \* \*

Peticionario: Don Jesús Gómez Barredo.

Emplazamiento: Barcina del Barco (Valle de Tobalina).

Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 8.500 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace presente esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura por triplicado ejemplar debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.209.

\* \* \*

Peticionario: Don Agustín Plágaro Angulo.

Emplazamiento: San Llorente de Losa (Junta de Río Losa).

Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Legalizar la ins-

talación de un triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 5.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los oportunos escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer. 4.208.

\* \* \*

Peticionario: Don Pablo Villate Villate  
Emplazamiento: San Llorente de Losa (Junta de Río Losa).

Clase de industria. Molino para uso propio.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un molino triturador de piensos para su ganadería.

Capital: 4.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer. 4.207.

\* \* \*

Peticionario: Don Marcos Ortega Salazar.

Emplazamiento: San Llorente de Losa (Junta de Río Losa).

## MINISTERIO DEL AIRE

### Región Aérea Central

#### SERVICIO DE OBRAS

##### Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Caseta de energía eléctrica y térmica en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos», por un importe de trescientas noventa y cinco mil seiscientos una pesetas con catorce céntimos (395.601,14 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de siete mil novecientos doce pesetas con dos céntimos (7.912,02 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51 segunda planta, todos los días laborables a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar, a las once treinta horas del día 24 del corriente, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Comandante-Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

3.231.

\* \* \*

### Región Aérea de Levante

#### SERVICIO DE OBRAS

##### Junta Económica

Por haber sido declarada desierta, se convoca nuevamente subasta pública, que se celebrará el día diecisiete del próximo mes de julio, a las once horas, en la

Clase de industria Molino para uso propio.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un molino triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

La maquinaria es de producción nacional.

Capital: 4.500 pesetas.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.206.

\* \* \*

Peticionario: Don Patricio Villate Ruiz.  
Emplazamiento: San Llorente de Losa (Junta de Río Losa).

Clase de industria. Molino para uso particular.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un molino triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital: 4.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

4.205.

Jefatura de Obras de este Servicio para la contratación de las obras del proyecto «Plataforma de aparcamiento de cisternas en la Base Aérea de Manises», por un importe de 67.048,88 pesetas, con arreglo a las condiciones y modelo de proposición publicados en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 63, «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» núm. 126 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 141, fecha ambos 29 de mayo de 1957.

Valencia, 26 de junio de 1957.—El Comandante-Secretario de Junta Económica.

8.118.

\* \* \*

### Maestranza Aérea de Madrid

#### Junta Económica

##### ADQUISICIÓN DE MADERA

Se pone en conocimiento de los proveedores a quienes pudiera interesar efectuar el suministro de 5.700 metros cuadrados de contraplacado de okumen y 1.300 metros cuadrados de tablex, por el procedimiento de subasta, que la misma se celebrará el día 24 de julio, a las nueve horas, en este Establecimiento.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como demás información, pueden consultarse en esta Maestranza desde las ocho a las catorce horas, todos los días laborables.

Cuatro Vientos, 1 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, Eduardo Bryant Alba.

3.226.

\* \* \*

### Delegación Regional

#### Junta Liquidadora de Material

##### SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 19, 23 y 26 de julio próximo, a las nueve horas, y comprenden material inútil de automóviles y diverso.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 28 de junio de 1957.—El Capitán-Secretario, Eduardo Bryant Alba.

3.238.

\* \* \*

### Dirección General de Protección de Vuelo

#### AYUDA AMERICANA

Aprobado por la Superioridad, esta Dirección General de Protección de Vuelo convoca los siguientes concursos:

Expediente núm. 80.—Adquisición de cables de acero y ganchos de suspensión para líneas aéreas, por un importe de 198.600 (ciento noventa y ocho mil seiscientos) pesetas.

Expediente núm. 172.—Adquisición de reguladores de intensidad constante, por un importe máximo de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto en el Ministerio del Aire, Dirección General de Protección de Vuelo, Sección Técnica (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de celebración de este concurso tendrá lugar el próximo día 30 del mes actual, a las diez y media, en la sala de Juntas de la Dirección General de Protección de Vuelo, sita en Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta.

Las condiciones, garantías, precio límite y modelo de proposición para tomar parte en estos concursos figurarán en los pliegos de condiciones legales.

Los gastos de los anuncios serán por parte del adjudicatario.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta (ilegible).

8.153.

\* \* \*

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

#### Junta Central de Adquisiciones y Obras

##### CONCURSO

Se convoca concurso para la adquisición de lencería—ropa de cama—para el Parador Nacional de Las Cañadas del Teide.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de junio de 1957.

#### Modelo de proposición (Para concursos)

D. .... mayor de edad, vecino de .... provincia de ...., con domicilio en la calle de ...., número ....., de profe-

sión en (1) ....., enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) .... cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2) ..... con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de ..... pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4) .....

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio o «como mandatario de .....» o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad .....», según acredite la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

2.221.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

GUIPUZCOA

«Almarza, Azoarate y Babalza, S. L.», Entidad adjudicataria de las obras de construcción de ciento cuatro viviendas protegidas y ocho tiendas, en Vergara, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para garantía de dichas obras.

Lo que se hace saber para que todos los que se crean con derecho a ello formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en el domicilio de este Instituto en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que apareció inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 27 de junio de 1957.—El Delegado provincial (ilegible).

3.205.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos  
OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE  
ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de doscientas treinta viviendas de «tipo social» y urbanización en Comillas (Madrid), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954 el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

### I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José María Argote Echevarría.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once millones trescientas sesenta y un mil setecientos cincuenta y una (11.361.751) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Madrid es de ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete (136.808) con setenta y cinco (75) céntimos.

Pueden presentarse ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 357, del día 22 del mismo año).

### II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, sita en avenida de José Antonio, número 69; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes a: de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

### III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el

que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Ultimo recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907.)

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones, se decidirá por sorteo.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los

que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Madrid.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.225.

\* \* \*

## Delegaciones Provinciales de Sindicatos

### BURGOS

CONCURSO para la adquisición de maquinaria y herramientas con destino al Taller Escuela de Formación Profesional.

Por el presente, se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria y herramientas con destino al Taller-Escuela que la O. S. Formación Profesional tiene instalado en esta capital.

Los pliegos de ofertas se presentarán en la Vicesecretaría de Obras Sindicales, durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizando a las doce horas del día en que termine dicho plazo o del siguiente, si aquél fuese inhábil.

Los pliegos de condiciones por los que se rige este concurso, se encuentran a disposición de quien los desee conocer, en la expresada Vicesecretaría de Obras Sindicales.

El importe de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 27 de junio de 1957.—El Delegado provincial, Francisco Escobedo.

3.200.

### CORDOBA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y ÚTILES

Por el presente se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria y útiles con destino al Taller-Escuela Sindical «Felipe Solís Villechénous», de Cabra, por un importe de 222.543 pesetas.

Las personas o Entidades a quienes pueda interesar este concurso podrán examinar el pliego de condiciones en la Oficina Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos de esta capital en horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de los pliegos termina a los treinta días naturales a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 24 de junio de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Víctor Arroyo y Arroyo.

3.202.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METÁLICO

Por el presente se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario metálico con destino a las Delegaciones Sindicales Comarcales de Baena, Lucena y Peñarroya-Pueblonuevo por un importe de 160.824 pesetas.

Las personas o Entidades a quienes pueda interesar este concurso podrán examinar el pliego de condiciones en la Oficina

Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos de esta capital en horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de los pliegos termina a los treinta días naturales a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 24 de junio de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Víctor Arroyo y Arroyo.

3.203.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA

Por el presente se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario de madera con destino a las Delegaciones Sindicales Comarcales de Baena, Lucena y Peñarroya-Pueblonuevo, por un importe de 125.000 pesetas.

Las personas o Entidades a quienes pueda interesar este concurso podrán examinar el pliego de condiciones en la Oficina Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos de esta capital en horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de los pliegos termina a los treinta días naturales a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 24 de junio de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Víctor Arroyo y Arroyo.

3.204.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### GRANADA

CONCURSO-SUBASTA para la contratación de las obras de construcción de sesenta y dos viviendas de renta limitada, grupo segundo, categorías segunda y tercera, proyectadas por el Arquitecto don Ambrosio del Valle Sáenz

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de abril de 1957, por el presente se anuncia la celebración de concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de sesenta y dos viviendas de renta limitada, grupo segundo, categorías segunda y tercera, en término municipal de Granada, calle Martínez de la Rosa, acogidas a las disposiciones de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, conforme al proyecto aprobado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en 27 de febrero de 1957.

El plazo de duración del correspondiente contrato será de dieciocho meses a contar desde la formalización del mismo, verificándose los pagos a que haya lugar, mediante certificación expedida por el señor Arquitecto provincial, con cargo al presupuesto ordinario de esta Corporación, en cuanto a la aportación obligatoria de la misma, como entidad promotora. Y el resto con cargo a los anticipos reintegrables aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda y el préstamo complementarios que oportunamente se formalizará.

El proyecto técnico de las referidas viviendas, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto, a disposición de los señores licitadores, en las oficinas de la Sección de Construcciones Civiles de esta Corporación, sitas en el Palacio Provincial, donde podrán ser examinadas durante las horas de diez a catorce de los días hábiles, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto de contrata es el de

7.772.325,81 pesetas. Dicho tipo, por tratarse de proyecto en el que no se ha hecho revisión, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, en relación con el Decreto de 11 de enero de 1957, podrá ser ofertado con aumento del mismo; pero, en todo caso, el criterio seleccionador vendrá determinado por la mayor ventaja económica de las proposiciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el párrafo segundo del art. 75 del Reglamento de 24 de junio de 1955, este concurso-subasta se regirá por las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en especial por el pliego-tipo de condiciones económico-administrativas que para la modalidad de concurso-subasta fué aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión de 23 de diciembre de 1954, y publicado en el «Boletín Oficial» de esta Provincia de Granada número 62, correspondiente al día 17 de marzo de 1955. Serán circunstancias especiales, a acreditar, de conformidad con la condición quinta de dicho pliego las siguientes:

Hallarse al corriente en el pago de las contribuciones y demás impuestos a cargo de la industria o entidad oferente

Hallarse en posesión del carnet de «empresa con responsabilidad» que previene el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional por valor de 151.584,90 pesetas; y fianza definitiva, en su caso en la cuantía que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de «referencias» y de «oferta económica», con arreglo este último al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial, desde las diez a las doce horas, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser reintegrados en la forma y cuantía prevenida por las vigentes Ley del Timbre del Estado y Ordenanza del Timbre Provincial.

Los pliegos de «referencias» serán abiertos —en acto público al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce, en el salón de Juntas de esta Excm. Diputación Provincial; y oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», la fecha de apertura de los segundos pliegos de oferta «Económica», presentados por los licitadores seleccionados.

Se hace constar, de conformidad con lo prevenido en el número 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haber quedado cumplidos los requisitos exigidos en los números 2 y 3 del repetido artículo.

Los licitadores se ajustarán, para su «oferta económica» al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos de la persona individual, o razón social de la entidad que acuda al concurso-subasta), con domicilio en ....., calle de ....., número ....., y que (para los casos en que se exija viene satisfaciendo la contribución correspondiente a su industria, según el último recibo que se acompaña), enterado del anuncio de concurso-subasta para la construcción de ....., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., correspondiente al día ..... de ..... de ....., y habiendo examinado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han

de regirlo, lo acepta en todas sus partes, obligándose a realizar las ..... (la obra de que se trate), por el precio de ..... pesetas (o con la baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación), en el plazo de ..... a contar desde la formalización del correspondiente contrato.

Granada, ..... de ..... de mil novecientos cincuenta y siete.

(Firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, y el de las personas naturales o jurídicas a quienes pudiere interesar.

Granada a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

2.984.

• • •

**CONCURSO-SUBASTA para la contratación de las obras de construcción de doce viviendas de renta limitada, grupo segundo, categoría segunda, proyectadas por el Arquitecto don Ambrosio del Valle Sáenz**

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de abril de 1957, por el presente se anuncia la celebración de concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de doce viviendas de renta limitada, grupo segundo, categoría segunda, en término municipal de Granada, pago del Zaidín, en el camino de La Zubia, acogidas a las disposiciones de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, conforme al proyecto aprobado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en 12 de noviembre de 1956.

El plazo de duración del correspondiente contrato será de doce meses, a contar desde la formalización del mismo, verificándose los pagos a que haya lugar mediante certificación expedida por el señor Arquitecto provincial, con cargo al presupuesto ordinario de esta Corporación, en cuanto a la aportación obligatoria de la misma, como entidad promotora. Y el resto con cargo a los anticipos reintegrables aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda y el préstamo complementario que oportunamente se formalizara.

El proyecto técnico de las referidas viviendas, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto, a disposición de los señores licitadores, en las oficinas de la Sección de Construcciones Civiles, de esta Corporación, sitas en el Palacio Provincial, donde podrán ser examinados durante las horas de diez a catorce de los días hábiles, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto de contrata es el de 2.127.170,81 pesetas. Dicho tipo, por tratarse de proyecto en el que no se ha hecho revisión, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, en relación con el Decreto de 11 de enero de 1957, podrá ser ofertado con aumento del mismo; pero, en todo caso, el criterio seleccionador vendrá determinado por la mayor ventaja económica de las proposiciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el párrafo segundo del artículo 75 del Reglamento de 24 de junio de 1955, este concurso-subasta se regirá por las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en especial por el pliego tipo de condiciones económico-administrativas que para la modalidad de concurso-subasta fué aprobado por esta

Corporación Provincial, en sesión de 28 de diciembre de 1954, y publicado en el «Boletín Oficial de esta Provincia de Granada», número 62, correspondiente al día 17 de marzo de 1955. Serán circunstancias especiales, a acreditar, de conformidad con la condición quinta de dicho pliego, las siguientes:

Hallarse al corriente en el pago de la contribución y demás impuestos a cargo de la industria o entidad oferente.

Hallarse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que previene el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional, por valor de 52.523,45 pesetas, y fianza definitiva, en su caso, en la cuantía que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de «referencias» y de «oferta económica», con arreglo este último al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, de esta Excm. Diputación Provincial, desde las diez a las doce horas y dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser reintegrados en la forma y cuantía prevenida por las vigentes Ley del Timbre del Estado y Ordenanza del Timbre Provincial.

Los pliegos de «referencias» serán abiertos, en acto público, al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y-hora de las doce, en el salón de Juntas de esta Excm. Diputación Provincial, y oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» la fecha de apertura de los segundos pliegos de «oferta económica», presentados por los licitadores seleccionados.

Se hace constar, de conformidad con lo prevenido en el número 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haber quedado cumplidos los requisitos exigidos en los números 2 y 3 del repetido artículo.

Los licitadores se ajustarán a su «oferta económica» al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos de la persona individual, o razón social de la entidad que acuda al concurso-subasta), con domicilio en ....., calle de ....., número ....., y que ..... (para los casos en que se exija «viene satisfaciendo la contribución correspondiente a su industria, según el último recibo que se acompaña»), enterado del anuncio de concurso-subasta para la construcción de ..... publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al día ..... de ..... de ....., y habiendo examinado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regirlo, lo acepta en todas sus partes, obligándose a realizar ..... (la obra de que se trate), por el precio de ..... pesetas (o con la baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación), en el plazo de ..... a contar desde la formalización del correspondiente contrato.

Granada, ..... de ..... de mil novecientos cincuenta y siete.

(Firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las personas naturales o jurídicas a quienes pudiere interesar.

Granada a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

2.985.

## Ayuntamientos

### MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de explanación y construcción de alcantarillado en la calle de Javier Miguel (acceso al poblado de San José, en el distrito de Vallecas, primera fase), con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.202.987,26 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de diez días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 28.552,27 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953, y carnet de Empresa responsable.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a las partidas 7 y 8 del presupuesto extraordinario de 1946 (primera etapa).

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

*Modelo de proposición*

(A reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.) Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de explanación y construcción de alcantarillado en la calle de Javier Miguel (acceso al poblado de San José, en el distrito de Vallecas, primera fase).»

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para contratar, mediante subasta pública las obras de explanación y construcción de alcantarillado en la calle de Javier Miguel (acceso al poblado de San José, en el distrito de Vallecas, primera fase), habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su carga dichas obras (la obra o el servicio por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...  
(Firma del proponente.)

3.021.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle Verderón, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.117.808,02 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 27.061,64 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953, y carnet de Empresa responsable.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y

horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento

Los licitadores declararan en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, concepto séptimo, partida 85 del presupuesto especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

*Modelo de proposición*

(A reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.) Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle Verderón.»

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación de la calle Verderón, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...  
(Firma del proponente.)

3.022.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle del Pelicano, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.152.763,15 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también há-

bil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 27.673,35 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953, y carnet de Empresa responsable.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararan en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, concepto séptimo, partida 85 del presupuesto especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

*Modelo de proposición*

(A reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.) Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle del Pelicano.»

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para contratar mediante subasta pública las obras de pavimentación de la calle del Pelicano, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

3.023.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Pedro Laborde, entre la carretera de Valencia y el arroyo del Olivar, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 1.615.332,86 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente, también hábil a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 35.768,32 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y carnet de Empresa responsable.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones econó-

micas represente para el Ayuntamiento y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a la partida segunda del presupuesto extraordinario 1946 a cantidad de 1.273.220,84 pesetas (segunda etapa), y a la partida 8 del mismo presupuesto la cantidad de 342.112,02 pesetas (primera etapa).

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Pedro Laborde, entre la carretera de Valencia y el arroyo del Olivar».

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado del los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..... para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Pedro Laborde, entre la carretera de Valencia y el arroyo del Olivar, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

3.017.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de abastecimiento de agua al barrio de Carabanchel Alto (tercera fase), con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.202.105,01 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 46.036,83 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de doce pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende

el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación y carnet de Empresa responsable.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a la partida 54 del capítulo séptimo, del Presupuesto Especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.018.

\* \* \*

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de López de Hoyos, entre las de Cartagena y Arturo Soria, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 915.259,78 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 32.881,49 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de doce pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y carnet de Empresa responsable.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, partida 21, del Presupuesto Especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.  
3.019.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en el paseo de San Antonio de la Florida, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.140.300,85 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 27.455,25 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de doce pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y carnet de Empresa responsable.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán in-

feriores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, partida 21, del Presupuesto Especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.020.

#### CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1956, convócase la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de un Grupo escolar, de cuatro clases y cuatro casas para Maestros, en la barriada de Alcolea, bajo el tipo de noventa y cinco pesetas y tres céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de noventa días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de veintiocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que represente el seis por ciento del remate.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, y en horas de diez a doce.

De conformidad con lo resuelto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación

de 11 de enero del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda del importe del presupuesto, rigiendo para su adjudicación los preceptos del mismo.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, ya citado.

Córdoba, 17 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un Grupo escolar de cuatro clases y cuatro casas para Maestros en la barriada de Alcolea, se obliga y comprometo a llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de ..... pesetas (en letra, admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente; a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes. (Fecha y firma.)  
3.016.

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1956, convócase la contratación mediante subasta pública de las obras de construcción de un grupo escolar de dos clases y dos casas para Maestros en la barriada de Torres Cabrera, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de noventa días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de catorce mil trescientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que represente el 6 por 100 del remate.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento o en la Sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose, de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

De conformidad con lo resuelto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda del importe del presupuesto, rigiendo para su adjudicación los preceptos del mismo.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 17 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un grupo escolar y dos casas para Maestros en la barriada de Torres Cabrera, se obliga y compromete llevarlas a cabo, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de ..... pesetas (en letra); admitiéndose o mejorando el tipo fijado).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrero de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

3.014.

\* \* \*

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1956, convócase la contratación mediante subasta pública de las obras de construcción de un grupo escolar de cuatro clases y cuatro casas para Maestros en la barriada de Villarrubia bajo el tipo de novecientas cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con seis céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de noventa días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de veintiocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, la

cual se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma que represente el 6 por 100 del remate.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento o en la Sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose, de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

De conformidad con lo resuelto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda del importe del presupuesto, rigiendo para su adjudicación los preceptos del mismo.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 17 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un grupo escolar de cuatro clases y cuatro casas para Maestros en la barriada de Villarrubia, se obliga y compromete llevarlas a cabo, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de ..... pesetas (en letra); admitiéndose o mejorando el tipo fijado).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

3.015.

\* \* \*

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1956, convócase la contratación mediante subasta pública de las obras de construcción de un grupo escolar y dos casas para Maestros en la barriada de El Higuero, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el

plazo de noventa días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de catorce mil trescientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándose a la suma que represente el 6 por 100 del remate.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento o en la Sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose, de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

De conformidad con lo resuelto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda del importe del presupuesto, rigiendo para su adjudicación los preceptos del mismo.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 17 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un grupo escolar de dos clases y dos casas para Maestros en la barriada de El Higuero, se obliga y compromete llevarlas a cabo, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de ..... pesetas (en letra); admitiéndose o mejorando el tipo fijado).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.—Fecha y firma.

3.013.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 13 del corriente año se siguen autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Pedro María Flores Flaquer, en nombre y representación de don José García Cuevas, de esta veccidad, contra la finca especialmente hipotecada por la deudora doña Pilar Enfedaque Clavero, de esta misma veccidad, con domicilio en la calle Valencia, número 176, 6.º, 1.ª, en reclamación de un crédito hipotecario de noventa mil pesetas, intereses vencidos y costas causadas y fijadas en total; la reclamación, ciento tres mil ochocientas pesetas, reconocido en escritura pública otorgada con fecha 5 de octubre de 1955, ante el Notario don Ramón María Roca Sastre, con el número 396 de su protocolo, en cuyo procedimiento, a instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar a pública y primera subasta la finca especialmente hipotecada, o sea la mitad indivisa de la misma que al final se expresará, por término de veinte días hábiles y por el precio fijado en escritura de deudario, o sea la cantidad de ciento veinte mil pesetas, cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia—salón de Víctor Pradera—, el día 2 de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de ciento veinte mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Finca objeto de la subasta*

La mitad indivisa de una pieza de tierra campo, situada en el término de Hospitalet de Llobregat y partida de Las Llanas, de cabida dos mojadás y media, poco más o menos, equivalentes a una hectárea veintidós áreas cuarenta y una centiáreas veintiocho decímetros cuadrados. Lindante: por el Este, con Rita Sort; por medio la carretera de Prat de Formigó; por el Sur, con José Marsal, mediante carretera; Este, con Ramón Valls Font, y por el Norte, con Jaime Cañellas.

Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 310 del archivo, libro 19 de Hospitalet, folio 217, finca número 914, inscripción 2.ª Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en 28 de diciembre de 1955, al tomo 1.420 del archivo, libro 203 de Hospitalet de Llobregat, folio 91, finca 914, inscripción 7.ª

Dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez; Andrés de Castro.—El Secretario, Celedonio de Barrera.

8.143.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por don Vicente Bordera Pastor contra don Julio Díaz Campms. por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la mitad indivisa de la finca hipotecada base de dicho procedimiento siguiente:

Una casa, compuesta de bajos y cinco pisos dobles, con cubierta de terrado, señalada con el número sesenta y nueve de la calle de París, de la barriada de Las Corts, de Sarriá, en el ensanche de esta ciudad. Mide una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cincuenta y un palmos sesenta décimos, también cuadrados; linda: por el frente, con la citada calle; por la derecha, entrando, con la casa número setenta y uno de la misma calle, propia de don Vicente Sagristán, y por la izquierda y por el fondo, con restante finca matriz de que procede la que ahora se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, de Barcelona, en el tomo 1.164, del archivo, libro 56 de la sección 4.ª, folio 66, finca número 1.373, inscripción 8.ª

Valorada dicha finca, mitad indivisa, reseñada en la cantidad de trescientas mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, pago de de-

rechos reales y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

8.144.

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Marcelino Etcheverría Naveyra, Juez de Primera Instancia accidental del partido judicial de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita prevención de abintestado por muerte de doña Teresa Yáñez Barros, hija de Luis y de Pastora, natural de Doniños, en este término municipal, y vecina de esta ciudad, en la que falleció el día veintinueve de marzo del corriente año, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni herederos conocidos, bajo testamento otorgado ante el Notario que fué de esta ciudad don Ramón Díaz Ponte el día 18 de mayo de 1957, ineficaz, por haber premuerto a dicha causante la persona instituida heredera en el mismo, habiéndose acordado hacerlo saber así y que no se ha presentado persona alguna a reclamar su herencia, llamándose a los que se crean con derecho a ella para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

El Ferrol del Caudillo a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Marcelino Etcheverría Naveyra.—El Secretario, R. Chanterero.

4.608.

#### LA CAROLINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que han sido iniciados en este Juzgado por el Procurador don Francisco Muñoz Gómez del Olmo, en la representación de don Pedro Cobo Velasco, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Carboneros contra don Mario de Santa Ana y Pérez, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ayala, número diecisiete, primero, izquierda, y doña Sara Marín Hervás, cuya existencia y paradero se ignora, o sus herederos desconocidos, sobre disolución de comunidad de bienes que en la actualidad mantiene sobre una finca radicante en la Aldea de los Ríos, término de Guarrmán, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y tablón de anuncios de este Juzgado, a la demandada doña Sara Marín Hervás, cuya existencia y paradero se ignora, o sus herederos desconocidos, caso de fallecimiento, para que dentro del término de doce días, atendida la distancia, comparezcan en los autos arriba mencionados, personándose en forma, haciéndoles saber a la vez que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgado de Primera Instancia de La Carolina, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

7.778.

**JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE BIENES ECLESIASTICOS**

MADRID

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos.

Doy fe: Que en autos promovidos por el Monasterio de Religiosas de la Orde del Santísimo Redentor, de Madres Redentoristas de Carabanchel Alto, contra los presuntos herederos o causahabientes de los Interpósitos fallecidos don Edward Augustine Blount y don Cecil Francis Blount, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de dicho Monasterio de dos fincas sitas en Getafe, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número cincuenta y cuatro.—En Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El excelentísimo señor don Acacio Charrin y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre del Monasterio de Religiosas de la Orden del Santísimo Redentor, de Madres Redentoristas de Carabanchel Alto defendido por el Letrado don Remigio Lovelle y representado por el Procurador don Ignacio Nieto, contra los presuntos herederos o causahabientes de los fallecidos don Edward Augustine Blount y don Cecil Francis Blount, declarados en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de dicho Monasterio de dos fincas sitas en Getafe (Madrid).

Fallo: Que debo declarar y declaro, a los efectos de este procedimiento especial que pertenecen en propiedad al Monasterio de Religiosas de la Orden del Santísimo Redentor de Madres Redentoristas de Carabanchel Alto, las siguientes fincas: A) Porción radicante en el casco de Carabanchel Alto y su calle de la Cañada, señalada con el número cuarenta y dos. Forma la totalidad de esta finca un polígono irregular de diez lados, lindando por su frente o Sur con la citada calle de la Cañada; por la derecha, entrando, o Saliente, con el camino de Polvoranca; por la izquierda o Poniente, con el camino de las Cruces, y por el testero o Norte, con tierra de los herederos de don Manuel Pando. Toda la superficie de este polígono, medida horizontal y geométricamente, tiene una extensión de cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete metros once centímetros cuadrados, estando dividida en dos partes, una cercada con tapia de ladrillo rechocho al descubierto, donde se ha levantado un gran edificio pendiente de terminación, que será objeto de descripción especial cuando esté concluido, comprendiéndose dentro del cercado diecisiete mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros, y la otra parte, que está sin cercar, constituye el resto de la superficie. De la finca descrita fué segregado un edificio y terrenos con una superficie de diecisiete mil trescientos sesenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita libre de cargas al tomo novecientos veinticuatro, folio doscientos uno, finca mil setecientos quince, inscripción primera de dominio vigente. B) Un edificio situado en Carabanchel Alto, compuesto de tres naves en forma de V, con los ángulos obtusos, todo él de ladrillo ordinario, menos la parte de la fachada de la iglesia, que

es de fábrica de ladrillo prensado, situada en la nave central y que da a la calle de la Cañada, por donde está señalada con el número cuarenta y dos. Tiene dos plantas; la primera se encuentra elevada del suelo y tiene para su acceso tres escaleras adosadas al exterior, estando distribuidas en habitaciones, iglesia, portería y otras dependencias; la planta segunda, distribuida en habitaciones y dependencias para el servicio, siendo sus pisos de viguetas de hierro I forjado, con bovedillas de rasilla. Linda: por el frente, con la calle de la Cañada; por la derecha, entrando, con camino de Polvoranca; por la izquierda, con resto de terreno de la posesión de que se segrega, y por el fondo con dicho resto de terreno y y otros terrenos de los herederos de don Manuel Pando. Dentro de estos linderos se comprende una superficie de diecisiete mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, setenta y cinco decímetros también cuadrados, correspondiendo al edificio principal mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, y el resto está destinado a jardín, huerta, casa del jardinero, cochera, invernadero y noria; inscrito, libre de cargas, al tomo 924, folio 227, finca 1.718, inscripción primera de dominio vigente; y mando que ese derecho se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, con cancelación de las inscripciones que en el mismo aparecen ahora de tal derecho a favor de don Edward Augustine Blount y don Cecil Francis Blount. Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, en la forma establecida en la Ley, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid». Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Acacio Charrin y Martín-Veña (rubricado).—Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, publicarla en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, presuntos herederos o causahabientes de los interpósitos fallecidos don Edward Augustine Blount y don Cecil Francis Blount, expido y firmo el presente, en Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., R. Martínez.—José Torné.—Visto bueno, el Juez Especial, Acacio Charrin y Martín-Veña.

7.465

• • •

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos.

Doy fe: Que en los autos promovidos por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en nombre y representación de la Provincia Religiosa de la Preciosísima Sangre, de la Congregación de Clérigos Descalzos de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristos (vulgo Padres Pasionistas), contra los presuntos herederos o causahabientes desconocidos del Religioso fallecido Padre José Martínez Rodríguez, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de una finca a nombre de dicha Congregación, sita en Peñafiel, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número cincuenta y tres.—En Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, el excelentísimo señor don Acacio Charrin y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de

Bienes Eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre de la Provincia Religiosa de la Preciosísima Sangre, de la Congregación de Clérigos Descalzos de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo (vulgo Padres Pasionistas), defendida por el Letrado don Remigio Lovelle y representada por el Procurador don Ignacio Nieto, contra los presuntos herederos o causahabientes desconocidos del Religioso fallecido Padre José Martínez Rodríguez, en los que es también parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de dicha Provincia Religiosa, de una finca sita en Peñafiel (Valladolid).

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a hacer en este fallo declaración expresa sobre los medios y formas en que se adquirió la finca de autos para la Congregación demandante, y debo declarar y declaro que pertenece en propiedad a la Provincia Religiosa de la Preciosísima Sangre, de la Congregación de Clérigos Descalzos de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo (vulgo Padres Pasionistas), la finca: huerta en término de la villa de Peñafiel, al pago de la Fuente de los Frailes, y que se llama del Palomar, con arbolado, hortalizas y noria; de una obrada y cuatrocientos veintitrés estadales, de o diez pies, y la obrada de seiscientos estadales, equivalentes a setenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas, y toca con la presa del Molino. Linda: al Norte, con tierra de don Esteban don Pablo, don Fabián, don Nicasio, doña Escolástica y don Angel Velasco Benito; al Oriente, y Mediodía, con el río Duratón, y al Poniente, camino que de esta villa dirige a dicha Huerta. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don José Martínez Rodríguez y don Basilio García García, en el tomo quinientos cuarenta y cinco del Archivo, libro ochenta y dos del Ayuntamiento de Peñafiel, folio doscientos veintiocho vuelto, finca número ciento sesenta y siete cuadruplicado, inscripción veinticinco de dominio. Y en su consecuencia, mando que, con cancelación de tal inscripción, se inscriba a su nombre esa propiedad en el Registro de la Propiedad de Peñafiel, siendo de cargo de la actora las costas de este pleito. Notifíquese esta sentencia al interpósito don Basilio García García, y a los demandados en situación de rebeldía, éstos en la forma establecida en la Ley, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrin y Martín-Veña. (Rubricado.)»

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado publicar, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., R. Martínez.—Visto bueno: El Magistrado-Juez Especial, Acacio Charrin y Martín-Veña.

7.823.

**ANULACIONES**

**Juzgados Civiles**

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 125 de 1951, Francisco Farras Jurado.—(3.942).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Doña Manuela Mateo Muñoz ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Presidente, Juan G. Oshea y Verdes Montenegro.  
8.161.

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones, que han sido emitidas y puestas en circulación, por «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», domiciliada en Madrid:

a) 331.500 acciones ordinarias y al portador, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 3.000, 4.001 al 310.000 y 355.001 al 355.500.

b) 1.000 acciones preferentes y al portador, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 3.001 al 4.000, ambos inclusive; y

c) 67.500 acciones diferidas, igualmente al portador, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 310.001 a 355.000 y 377.501 al 400.000.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes Bilbao, 25 de junio de 1957.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: El Vicepresidente, Roberto de Arteche.  
8.147.

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 100.000 acciones nominativas, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 100.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por el Banco Mercantil e Industrial, domiciliado en Madrid, en representación de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 21 de junio de 1957.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Egusquiza.  
8.145.

### COMPANIA DE CARBONES, INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A. (CARINSA)

Conforme a lo acordado en la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 26 de junio próximo pasado, a partir del día 15 de julio corriente se efectuará el pago del dividendo 9 por 100, deducidos impuestos correspondientes a los beneficios del ejercicio de 1956.

El importe de dicho dividendo, líquido, de pesetas 39 por acción, se hará efectivo contra entrega del cupón número 13, en Barcelona, en la Caja de la Compañía, calle de Angel Baixeras, 41, primero, y en Banca Jover, Banco Zaragozano, Banco de Bilbao y Banco Atlántico

Barcelona, 1 de julio de 1957.—El Secretario general, Antonio Ramírez Cardús.  
8.140.

### COMERCIAL TRASATLANTICA S. A. BARCELONA

Por no haber podido ser publicado uno de los avisos con la antelación requerida, se convoca de nuevo a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en funciones de ordinaria, para las dieciocho horas del 23 de los corrientes en el domicilio social, a fin de deliberar y tomar acuerdos, a tenor de lo prevenido en los apartados A) y B) del artículo 12 de los Estatutos sociales

Mataró, 1 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
8.157.

### LA UNION ALCOYANA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1956

| ACTIVO                            |                      | PASIVO                          |                      |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------------------|
|                                   | Pesetas              |                                 | Pesetas              |
| Caja y Bancos .....               | 693 052,56           | Capital .....                   | 7.500 000,00         |
| Valores mobiliarios .....         | 10.018 026,50        | Reservas patrimoniales .....    | 1.744 455,24         |
| Inmuebles .....                   | 1.338 250,67         | Reservas técnicas .....         | 4.907 271,27         |
| Delegaciones y Agencias .....     | 162 029,83           | Provisiones .....               | 68 869,98            |
| Recibos pendientes de cobro ..... | 688 699,86           | Compañías reaseguradoras .....  | 1.265 157,84         |
| Compañías reaseguradoras .....    | 2.995 037,49         | Delegaciones y Agencias .....   | 1 168,81             |
| Deudores diversos .....           | 316 484,56           | Acreedores diversos .....       | 67 857,50            |
| Fianzas .....                     | 76 709,30            | Pérdidas y ganancias 1956 ..... | 935 934,61           |
| Mobiliario e instalación .....    | 202 424,48           |                                 |                      |
| <b>Total .....</b>                | <b>16.490 715,25</b> | <b>Total .....</b>              | <b>16.490.715,25</b> |

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1956

| DEBE   |                     | HABER  |                     |
|--|---------------------|--|---------------------|
|  | Pesetas             |  | Pesetas             |
| Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos) ..... | 234.819,88          | Producto de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos) ..... | 251.419,63          |
| Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos) .....         | 61.146,19           | Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:                  |                     |
| Amortizaciones (no particulares de los Ramos):   |                     | Ramo Vida .....  | 22.276,51           |
| Gastos de organización .....   | 33.466,71           | Ramo Incendios .....   | 650.673,87          |
| Mobiliario e instalación .....   | 44.811,79           | Ramo Robo .....  | 9.385,05            |
| Inmuebles .....  | 34.055,05           | Ramo Responsabilidad Civil .....                                 | 104.087,48          |
|  | 112.333,55          | Ramo Accidentes Individuales .....                               | 121.802,85          |
| Saldo acreedor (del ejercicio actual) .....  | 935.934,61          | Ramo Accidentes del Trabajo .....                                | 184.588,84          |
| <b>Total .....</b>   | <b>1.344.234,23</b> | <b>Total .....</b>   | <b>1.092.814,60</b> |
|  |                     | <b>Total .....</b>   | <b>1.344.234,23</b> |

## SUCESORES DE CLEMENTE SANCHEZ, S. A.

BANQUEROS.—CÁCERES

## Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

Ajustado al modelo aprobado por O. M. de 28 de junio de 1950 («B. O.» 8-7-50)

| ACTIVO |  | Pesetas        | PASIVO |  | Pesetas        |
|--------|--|----------------|--------|--|----------------|
| I      | Caja y Bancos:   |                | I      | Capital:   |                |
|        | Caja y Banco de España.....                                      | 2.746.733,44   |        | Desembolsado .....   | 8.000.000,00   |
|        | Bancos y Banqueros.....  | 57.244.104,40  |        | Suscrito y pendiente de desembolso .....                           | 2.000.000,00   |
|        | Billetes y monedas extranjeras, valor efectivo.....              | 291,11         |        | En cartera .....   | »              |
|        |  | 59.991.128,95  |        |  | 10.000.000,00  |
| II     | Cartera de efectos:  |                | II     | Reserva:   |                |
|        | Efectos de comercio hasta noventa días .....                     | 22.347.850,45  |        | Estatutarias .....   | »              |
|        | Efectos de comercio a mayor plazo .....                          | 45.008.396,78  |        | Voluntarias .....  | 4.417.100,00   |
|        | Cupones descontados y títulos amortizados.....                   | »              |        | Legal (art. 53 de la Ley de Ordenación Bancaria).....              | 1.663.000,00   |
|        |  | 67.356.247,23  |        | Especial (Ley de 30-12-43).....                                    | 91.000,00      |
| III    | Cartera de títulos:  |                | III    | Bancos y Banqueros .....   | 6.171.100,00   |
|        | Fondos públicos.....   | 70.202.450,00  | IV     | Acreedores:  | 62.828.680,79  |
|        | Otros valores .....  | 22.194.880,77  |        | Cuentas corrientes a la vista .....                                | 56.756.383,70  |
|        |  | 92.397.330,77  |        | Cuentas de ahorro (hasta plazo de un mes).....                     | 57.131.693,61  |
| IV     | Créditos:  |                |        | Imposiciones a noventa días .....                                  | »              |
|        | Deudores con garantía real .....                                 | 4.353.015,00   |        | Imposiciones a seis meses .....                                    | »              |
|        | Deudores varios a la vista .....                                 | 58.399,73      |        | Imposiciones a un año.....   | 38.359.579,64  |
|        | Deudores a plazos con garantía de efectos negociados .....       | 902.400,00     |        | Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....              | »              |
|        | Deudores en moneda extranjera, valor efectivo.....               | »              |        |  | 150.247.656,95 |
|        |  | 5.313.814,73   | V      | Efectos y demás obligaciones a pagar.....                          | 1.597.490,57   |
| V      | Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios ..... | 369.963,37     | VI     | Acreedores por aceptaciones, avales y créditos documentarios ..... | 369.963,37     |
| VI     | Accionistas .....  | 20.000.000,00  | VII    | Cuentas diversas:  |                |
| VII    | Acciones en cartera .....  | »              |        | Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas.....              | »              |
| VIII   | Mobiliario e instalaciones y cámara acorazada .....              | 817.517,31     |        | Cuentas diversas .....   | 781.957,89     |
| IX     | Inmuebles .....  | 4.033.269,01   | VIII   | Cuentas de orden .....   | »              |
| X      | Inversión de la reserva especial:                                |                | IX     | Pérdidas y ganancias.....  | 57.980,35      |
|        | En fondos públicos .....   | 75.558,55      | X      |  | »              |
|        | En papeles de «Reserva social» .....                             | »              |        | Suma .....   | 232.054.829,92 |
|        | En inmuebles .....   | »              | XIV    | Valor nominal: Depositantes .....                                  | 33.426.440,80  |
|        | En mobiliario e instalaciones .....                              | »              |        |  |                |
|        | En otros bienes .....  | »              |        |  |                |
|        |  | 75.858,55      |        |  |                |
| XI     | Cuentas diversas:  |                |        |  |                |
|        | Regularización del desbloqueo en cuentas activas.....            | »              |        |  |                |
|        | Gastos .....   | »              |        |  |                |
| XII    | Cuentas de orden .....   | »              |        |  |                |
| XIII   |  | »              |        |  |                |
|        | Suma .....   | 232.054.829,92 |        |  |                |
| XIV    | Valor nominal: Depósitos.....                                    | 33.426.440,80  |        |  |                |
|        | Total Activo .....   | 265.481.270,72 |        | Total Pasivo .....   | 265.481.270,72 |

El Presidente, Andrés Sánchez de la Rosa.—El Secretario, Clemente Sánchez Torres. 3.527.

## MUTUA DE EMPRESAS DE AUTOMNIBUS

## Balance de situación cerrado en 31 de diciembre de 1956

| ACTIVO                            |          | Pesetas      | PASIVO  |  | Pesetas      |
|-----------------------------------|----------|--------------|---|--|--------------|
| Caja .....                        |          | 1.387,35     | Reservas patrimoniales .....                                    |  | 814.047,25   |
| Bancos .....                      |          | 549.279,41   | Responsabilidad Civil:  |  |              |
| Valores mobiliarios .....         |          | 354.120,45   | Reservas .....  |  | 423.117,45   |
| Mobiliario e instalación:         |          |              | Pianzas y depósitos reglamentarias.....                         |  | 311.712,20   |
| Su importe .....                  | 6.250,00 |              |   |  | 734.829,65   |
| Amortizaciones efectuadas .....   | 6.250,00 |              |   |  |              |
|                                   |          | »            |   |  |              |
| Cuenta de valores nominales ..... |          | 427.000,00   | Accidentes de Trabajo:  |  |              |
| Cobros pendientes .....           |          | 2.991,25     | Reservas .....  |  | 36.809,35    |
|                                   |          |              | Pianzas y depósitos reglamentarios.....                         |  | 42.408,25    |
|                                   |          |              |   |  | 79.217,60    |
|                                   |          |              | Resultado del ejercicio .....                                   |  | 79.208,68    |
|                                   |          |              | Resultado del ejercicio 1956: Cuenta de valores nominales ..... |  | 427.000,00   |
|                                   |          |              | Pagos y gastos pendientes; Ramo de Accidentes de Trabajo .....  |  | 14.522,53    |
|                                   |          |              |   |  |              |
| Total.....                        |          | 1.334.778,46 | Total.....  |  | 1.334.778,46 |

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

| D E B E  |            | Pesetas    | H A B E R  |            | Pesetas    |
|--|------------|------------|--|------------|------------|
| Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo..... |            | 339.444,94 | Primas emitidas en el ejercicio.....               |            | 463.172,69 |
| Responsabilidad Civil .....  | 274.266,63 |            | Responsabilidad Civil .....                        | 428.002,84 |            |
| Accidentes de Trabajo.....   | 65.178,34  |            | Accidente de Trabajo .....                         | 35.169,85  |            |
| Gastos generales .....   |            | 63.236,20  | Cuotas de entrada Responsabilidad Civil.....       |            | 8.507,10   |
| Responsabilidad Civil .....  | 55.638,40  |            | Producto de los fondos invertidos afectos al Ramo: |            |            |
| Accidentes de Trabajo.....   | 7.597,80   |            | Intereses durante el ejercicio.....                |            | 24.357,49  |
| Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo .....                  |            | 14.147,46  |  |            |            |
| Responsabilidad Civil .....  | 12.925,94  |            |  |            |            |
| Accidentes de Trabajo .....  | 1.221,52   |            |  |            |            |
| Saldo acreedor del ejercicio 1956.....                                     |            | 79.208,68  |  |            |            |
| Total.....   |            | 496.037,28 | Total.....   |            | 496.037,28 |

3.127.

## COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

## Balance general al 31 de diciembre de 1956

| A C T I V O                                       |               | Pesetas        | P A S I V O   |                | Pesetas        |
|---|---------------|----------------|---|----------------|----------------|
| Caja y Bancos: Existencia en efectivo.....        |               | 208.820.247,88 | Capital:  |                |                |
| Inmuebles e instalaciones industriales.....       |               | 99.856.638,27  | 1.725.029 acciones en circulación .....                         | 86.251.450,00  |                |
| Mobiliario y menaje .....                         |               | 263.494,10     | 971 acciones restantes de la sesión de diciembre de 1946.....   | 48.550,00      |                |
| Valores en cartera:                               |               |                |   |                | 86.300.000,00  |
| Cotizados en Bolsa .....                          | 26.665.149,35 |                | Reservas:   |                |                |
| Sin cotización oficial.....                       | 100.000,00    |                | Estatutaria, voluntarias y anti-gua obligatoria, hoy libre..... | 83.115.379,14  |                |
|   |               | 26.665.149,35  | Producto emisión de diciembre de 1946 .....                     | 13.970.400,00  |                |
| Creditos:   |               |                | Reserva legal .....   | 17.260.000,00  |                |
| Deudores por venta de mineral.....                | 14.724.658,61 |                |   |                | 114.345.779,14 |
| Idem por cuenta de pedidos....                    | 1.749.598,90  |                | Exigible: Deudas vencidas .....                                 | 5.956.976,83   |                |
| Otros deudores .....                              | 14.409.096,64 |                | Otras cuentas acreedoras .....                                  | 3.245.940,63   |                |
|   |               | 30.883.354,15  | Cuentas de orden .....  | 63.346,00      |                |
| Materias primas y mercaderías:                    |               |                | Cuentas diversas .....  | 15.399.042,51  |                |
| Almacenes .....                                   | 49.126.895,29 |                | Atenciones extraordinarias .....                                | 852.438,13     |                |
| Minerales acopiados en depósitos .....            | 41.748.592,10 |                | Provisión para impuestos .....                                  | 85.837.063,16  |                |
|   |               | 90.875.487,39  | Cuentas de resultado:   |                |                |
| Nuevas concesiones .....                          |               | 192.435,82     | Beneficio del ejercicio .....                                   | 200.945.403,67 |                |
| Acciones en cartera: 971 acciones para canje..... |               | 320.760,00     | Dividendo a cuenta .....  | 60.376.015,00  |                |
| Cuentas de orden .....                            |               | 63.346,00      |   |                | 140.569.388,67 |
| Cuentas diversas .....                            |               | 9.435.929,11   | Remanente de 1955.....  | 14.806.867,00  |                |
| Acciones en depósito .....                        |               | 650.000,00     |   |                | 155.376.255,67 |
|   |               |                | Depositantes .....  |                | 650.000,00     |
| Total del Activo.....                             |               | 468.026.842,07 | Total del Pasivo.....   |                | 468.026.842,07 |

El Contador, José Gómez-Alvarez.—Visto bueno: el Director Gerente, José María Contreras Brotons. 5.436.

## PESQUERIAS VIGUESAS, S. A.

## Balance general al 31 de diciembre de 1956

| A C T I V O                                       |  | Pesetas       | P A S I V O                                |  | Pesetas       |
|---|--|---------------|--|--|---------------|
| Bancos: Efectivo en cuenta.....                   |  | 450.248,75    | Capital: Valor de 20.000 acciones.....     |  | 20.000.000,00 |
| Cuentas corrientes: Saldos deudores.....          |  | 1.026.252,70  | Amortizaciones: Saldo de la cuenta.....    |  | 1.224.458,73  |
| Mobiliario: El de las oficinas.....               |  | 63.403,25     | Cuentas corrientes: Saldos acreedores..... |  | 42.908,05     |
| Propiedades marítimas: Flota e instalaciones..... |  | 20.042.896,75 |  |  | 21.267.366,78 |
| Gastos de constitución: Saldo de la cuenta.....   |  | 427.416,73    | Diferencia por beneficios.....             |  | 742.851,40    |
| Suma del Activo.....                              |  | 22.010.218,18 | Suma del Pasivo .....                      |  | 22.010.218,18 |

Vigo, 31 de diciembre de 1956. 5.095.

## ARPEMAGA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para la modificación del artículo quinto de los Estatutos, concerniente a la ampliación del capital, y con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas, de fecha 17 de julio de 1951 vigente, para las trece horas del próximo día 22 de los corrientes, en el Hotel Condestable de Burgos.—El Consejo de Administración. 8.160.

"UNICAP"  
UNION CAPITALIZADORA, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el 28 de junio de 1957:

Ch—N—M X—O—Ch V—I—P P—I—M  
C—Ll—O O—N—H M—H—K P—C—A

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.) 8.142.

## VARADEROS Y TALLERES DE SANTA POLA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de esta Sociedad el próximo día 20 de julio, a las once horas, en el domicilio social, para tratar de una moción presentada por un accionista sobre nuevas perspectivas de la Empresa.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo. 8.137.